UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA

Envigado, _____

I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

La Unidad Prestadora de Salud Antioquia, requiere mantener su portafolio de servicios para lo cual se hace necesario contratar por prestación de servicios un Técnico, como **AUXILIAR DE ODONTOLOGÍA** a efectos de satisfacer las necesidades de los usuarios del subsistema dentro de la Jurisdicción de la Unidad, mejorando así la prestación de los servicios.

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN COMO **AUXILIAR DE ODONTOLOGÍA** – TÉCNICO, PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
85122001	85000000	85120000	85122000	Servicios de Higienistas Dentales

1.2 VALOR ESTIMADO

Vigencia 2026 (80) días por un valor de $ 6.940.240,00 seis millones novecientos cuarenta mil doscientos cuarenta pesos con cero centavos **M/CTE** correspondiente a la vigencia 2026.

Valor total del contrato $ 6.940.240,00 seis millones novecientos cuarenta mil doscientos cuarenta pesos con cero centavos **M/CTE** correspondiente a la vigencia 2026.

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
VIGENCIA 2026	A-02-02-02-008-003	ESPRI-BAANT	TECNICO AUXILIAR DE ODONTOLOGÍA	16	80 días	$ 2.602.590,00	$ 6.940.240,00
VALOR TOTAL ESTIMADO						$ 6.940.240,00	

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.

No.	Fecha	No. Plan de compras	Unidad	Recurso	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor total
01	VIGENCIA 2026		ESPRI-BAANT	16	TECNICO AUXILIAR DE ODONTOLOGÍA	80 días	$ 2.602.590,00	$ 6.940.240,00
VALOR TOTAL ESTIMADO						$ 6.940.240,00		

Autorización presupuestal: Resolución N. 001 del 01 de enero de 2026 DISAN Aprobación de Recursos Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026.

Resolución 095 del 02/03/2026, los procesos para la vigencia 2026 con los honorarios nuevos.

1.4 CLASE DE CONTRATO

Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el literal H del numeral 4 del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	El profesional a contratar debe tener la formación académica que le permita acreditar el título de **TECNICA EN AUXILIAR DE ODONTOLOGIA**. Así mismo debe cumplir con la experiencia mínima exigida para el cargo de acuerdo al recibido de una entidad educativa debidamente reconocida ante el Ministerio de Educación, de acuerdo a la Resolución 095 del 02/03/2026, *"por la cual se establece la tabla de perfiles y honorarios de personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de sanidad de la Policía Nacional."*; además, demostrar aptitudes para desempeñar sus actividades habiendo superado el proceso de selección.

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

I) **Justificación:** La Unidad Prestadora de Salud Antioquia debe prestar el servicio de Sanidad inherente al servicio Policial como parte de su logística y además brindar el servicio integral en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y sus beneficiarios según lo establecido en el Artículo 5 del decreto 1795 de 2000, asimismo, cumplir con el Acuerdo 093 del 08 de octubre de 2025 por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial y la Resolución № 0267 del 2023 *por la cual se define la estructura orgánica interna, se determina las funciones de la dirección de sanidad y se dictan otras disposiciones*, Deben garantizar la atención integral y la prestación de todos los servicios en salud, a todos los usuarios del subsistema. Por lo tanto, se requiere la contratación materializar el deber de la Dirección De Sanidad- Unidad Prestadora De Salud Antioquia, de prestar el servicio de salud de forma continua garantizando los derechos constitucionales de la vida y la salud de nuestros policías y su núcleo familiar, razón por la cual se requiera de la contratación de un técnico como **AUXILIAR DE ODONTOLOGÍA** para cumplir con los requerimientos de la Unidad Prestadora de Salud Antioquia y suplir a conformidad y calidad las necesidades de los usuarios.

II) Conveniencia: con la contratación de **AUXILIAR DE ODONTOLOGÍA**, se apunta a la satisfacción del derecho a la salud de todos los usuarios, que no es más que el policial y su familia, del subsistema de salud de la Policía Nacional, Dirección De Sanidad, Unidad Prestadora De Salud Antioquia.

III) Oportunidad: en la unidad prestadora de salud de Antioquia no cuenta con la capacidad de prestar el servicio por sí misma, por lo cual se hace necesaria la contratación de un (a) **AUXILIAR DE ODONTOLOGÍA**, validando que la misma se hace con la finalidad de la satisfacción del derecho a la salud de todos los usuarios, realizado esto con el cumplimiento de unas actividades propias de contratista profesional, modalidad de Contratación soportada desde los lineamientos establecidos en el estatuto contractual ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan el sistema público de la contratación.

JUSTIFICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022, la unidad prestadora de salud Antioquia, celebrará el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión en virtud de **la necesidad de conocimientos técnicos especializados, al igual que no se cuenta con personal idóneo de planta, para la realización de las actividades.**

El contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se suscribirá con la persona natural debido que las mismas **requieren conocimientos especializados,** dado que **el personal de planta, vinculado no cuenta con la experticia o conocimiento especializado en la materia y que, por esta razón, se hace necesario contratar los servicios de quien posea conocimiento y experiencia en el tema.**

Actualmente en la entidad no existe el personal de planta para encargarse de las labores como **AUXILIAR DE ODONTOLOGÍA** en la Unidad Prestadora de Salud Antioquia, como se indica en la constancia anexa, por tanto se visibiliza este proceso contractual como una opción para cumplir con el rol de **AUXILIAR DE**

ODONTOLOGÍA para la prestación de servicios encomendados, razón por la cual se solicitó la inclusión de esta necesidad en el plan anual de adquisiciones durante la etapa de planeación de los recursos en el año 2026.

Se destaca que la contratación del profesional solicitado tiene como propósito garantizar de forma coordinada con los diferentes actores del sistema de salud, encaminados la prestación de servicios de salud en el Establecimiento de Sanidad Policial Primario ESPRI-BAANT, ajustados de la normatividad colombiana que rige el derecho a la salud en Colombia, con resultados tangibles y medibles.

Actividades que se realizan en el servicio de odontología.

- Realizara atenciones en higiene oral.
- Asiste al odontólogo en Detartraje, profilaxis, aplicación de barniz de flúor.
- Asiste al odontólogo en Operatoria.
- Asiste al odontólogo en Resinas.
- Asiste al odontólogo en Amalgamas.
- Asiste al odontólogo en exodoncias simples.
- Remisiones a especialistas.
- Asiste al odontólogo en endodoncias.
- Asiste al odontólogo en Pulpectomias
- Realizar actividades de educación en salud oral

GRUPOS DE ATENCIÓN

- La contratista acompañara al odontólogo en todas las labores propias del servicio, manteniendo en todo momento esterilizado, el instrumental odontológico utilizado
- La contratista realizara el correcto diligenciamiento de historia clínica.
- La contratista realizara atenciones en higiene oral a los usuarios que frecuenten el ESPR-BAANT.
- Realizar actividades de educación en salud oral
- Realizar tamizajes para evidenciar y categorizar a los usuarios en las diferentes **RUTAS DE ATENCION**.
- La contratista asistirá al profesional en odontología en los casos de urgencias **ODONTOLOGICAS** que consulten en el ESPRI-BAANT.
- Realizar consulta de seguimiento a pacientes de **HIGIENE ORAL**, de manera presencial, estas atenciones deberán quedar registradas en el sistema SISAP

Actualmente la Unidad prestadora de salud Antioquia, en su proceso de mejoramiento continuo y de desarrollo, pretende dar cumplimiento a los parámetros de una buena gestión institucional que se refleje en los estándares del servicio prestado y permita dar cumplimiento en forma puntual a tareas que son específicas de esta entidad y que propugnan por el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios.

De manera excepcional, cuando por razones enfocadas a la continuidad de la prestación del servicio y con el fin de dar prevalencia a la protección derechos fundamentales, se podrá adicionar y prorrogar el futuro contrato conforme a lo normado por Ley 80 de 1993, siempre cuando se cuente con la respectiva apropiación y autorización del cupo de vigencia futura, en concordancia con lo establecido en la Ley 819 de 2003, articulo 10 literal B, para efectos de realizar una debida planeación presupuestal que permita adquirir compromisos que afecten presupuestos de anualidades subsiguientes y así salvaguardar el derecho y a la vida y a la salud

de los usuarios del subsistema de salud de la policía nacional, se hace claridad que el presupuesto contratado inicialmente para la presente vigencia tendrá la connotación de apalancamiento de vigencia futura.

En desarrollo de los fines estatales y con el propósito de garantizar la continuidad, oportunidad, eficiencia y calidad en el cumplimiento de las funciones a cargo de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, resulta necesario contar, de manera temporal, con servicios profesionales y de apoyo a la gestión que complementen la capacidad institucional disponible, cuando las actividades requeridas no puedan ser atendidas suficientemente con el personal de planta existente o cuando, por su naturaleza, demanden conocimientos, competencias o experiencia específica.

La necesidad se sustenta en las condiciones actuales de operación de la Entidad, caracterizadas por la concurrencia permanente de obligaciones institucionales, requerimientos administrativos, técnicos, jurídicos, asistenciales y de gestión, según corresponda a cada dependencia, cuyo volumen, oportunidad de atención y nivel de especialidad exigen disponer de capacidad complementaria para asegurar el adecuado cumplimiento de los objetivos, planes, programas, procesos y responsabilidades institucionales. En consecuencia, la contratación proyectada no tiene por finalidad incorporar personal a la planta ni suplir mediante una relación subordinada empleos públicos, sino obtener de manera autónoma e independiente la prestación de servicios requeridos durante el término estrictamente indispensable para atender la necesidad identificada.

Lo anterior encuentra fundamento en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, conforme al cual las entidades estatales pueden celebrar contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En estos contratos no se genera relación laboral ni prestaciones sociales y su celebración debe limitarse al término estrictamente indispensable para satisfacer la necesidad que les sirve de fundamento.

De igual manera, la planeación de esta contratación atiende las orientaciones impartidas mediante comunicación oficial No. GS-2025-018975-SEGEN del 01/07/2025, relacionada con los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, particularmente respecto del alcance de la Sentencia de Unificación del Consejo de Estado, Sección Segunda, radicado 05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016), y su posterior aclaración. En tal sentido, el parámetro de treinta (30) días hábiles mencionado por la jurisprudencia no constituye una prohibición, restricción, período mínimo de interrupción ni requisito previo para celebrar de manera sucesiva contratos de prestación de servicios con una misma persona; corresponde a un referente jurisprudencial aplicable al análisis de la prescripción de derechos laborales cuando, en sede judicial, se haya acreditado la existencia de una relación laboral encubierta.

En consecuencia, para la estructuración del presente proceso no resulta jurídicamente necesario establecer una interrupción forzosa de treinta (30) días hábiles entre contratos. La procedencia de la contratación se determina, en cambio, a partir de la existencia y persistencia de una necesidad institucional debidamente identificada, de la insuficiencia de la capacidad disponible para atenderla oportunamente o de la necesidad de conocimientos especializados, del carácter temporal del apoyo requerido y de la preservación de la autonomía e independencia propias de esta modalidad contractual.

En cuanto al criterio de temporalidad, la contratación se proyecta únicamente por el período necesario para atender la necesidad institucional que fundamenta el proceso, sin vocación de permanencia ni propósito de sustituir la provisión de empleos de planta. La temporalidad no implica que las actividades institucionales deban desaparecer al finalizar el contrato, sino que el apoyo externo se limita al lapso durante el cual la capacidad institucional disponible requiere ser complementada para garantizar la continuidad, oportunidad y

calidad del servicio. Por tanto, el plazo contractual deberá corresponder al término estrictamente indispensable definido en la planeación del proceso y estará sujeto a las disponibilidades presupuestales y a las condiciones que justifican la contratación.

Respecto del criterio de excepcionalidad, el contrato de prestación de servicios se utiliza como un instrumento complementario de gestión y no como mecanismo ordinario de vinculación de personal. Su celebración responde a la necesidad de fortalecer temporalmente la capacidad de respuesta institucional frente a las actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la Entidad, en aquellos eventos en que la capacidad del personal disponible resulte insuficiente para atenderlas con la oportunidad requerida o cuando se demanden conocimientos especializados. De esta manera, la contratación conserva su naturaleza excepcional y se encuentra directamente vinculada con una necesidad concreta de la administración.

En relación con la ausencia de subordinación, las obligaciones contractuales deberán ejecutarse con autonomía técnica y administrativa por parte del contratista, dentro del marco del objeto, las obligaciones, los productos, resultados o actividades pactadas y los términos establecidos contractualmente. La supervisión tendrá como finalidad verificar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones convenidas, efectuar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a que haya lugar y formular las observaciones o requerimientos necesarios para asegurar la calidad y oportunidad de la ejecución, sin que tales actuaciones impliquen el ejercicio de subordinación laboral.

En ese sentido, la coordinación que resulte necesaria para articular la ejecución del contrato con los procesos, procedimientos, protocolos, sistemas de información, condiciones de seguridad, acceso a instalaciones y demás reglas institucionales aplicables deberá entenderse exclusivamente como una medida funcional para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual. Dicha coordinación no comporta, por sí misma, la imposición de jornada laboral, control propio de una relación de trabajo, potestad disciplinaria o disponibilidad permanente del contratista, sin perjuicio de los compromisos de oportunidad, calidad, confidencialidad, seguridad y cumplimiento que se deriven del contrato y de la naturaleza del servicio.

La ejecución contractual deberá conservar en todo momento la diferenciación entre la supervisión propia de la contratación estatal y la subordinación característica de una relación laboral. Por ello, las instrucciones que se impartan estarán encaminadas a coordinar, orientar y verificar el cumplimiento del objeto contratado, sin desconocer la independencia del contratista respecto de la forma de organizar los medios y el tiempo necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones, dentro de las condiciones contractualmente acordadas y de las exigencias inherentes al servicio.

Así mismo, la eventual celebración sucesiva de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión no modifica, por sí sola, la naturaleza jurídica del vínculo ni permite presumir la existencia de una relación laboral. Cada contratación deberá responder a la necesidad institucional vigente, contar con la correspondiente planeación y justificación, sujetarse al término estrictamente indispensable y ejecutarse bajo condiciones reales de autonomía e independencia. En consecuencia, la continuidad temporal entre contratos no reemplaza el análisis material de las condiciones de ejecución ni exonera a la Entidad y al contratista del cumplimiento de los límites legales de esta modalidad contractual.

Bajo estas consideraciones, la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión constituye una medida jurídicamente procedente para complementar temporalmente la capacidad institucional y asegurar la atención oportuna y eficiente de las actividades requeridas para el cumplimiento de los fines de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, siempre bajo los principios de planeación, responsabilidad, economía, eficiencia y transparencia, y con observancia de los criterios de necesidad, temporalidad, excepcionalidad y ausencia de subordinación.

En consecuencia, se encuentra justificada la celebración del contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión objeto del presente estudio previo, por cuanto constituye el mecanismo contractual idóneo para atender la necesidad institucional descrita, dentro del marco previsto en la Ley 80 de 1993 y las orientaciones jurisprudenciales e institucionales aplicables, garantizando que su ejecución se desarrolle con plena autonomía e independencia y únicamente durante el término estrictamente indispensable para el cumplimiento del objeto contractual.

JUSTIFICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN POR TERMINO, SUPERIOR A CUATRO (04) MESES

Ahora, es de indicar que la Ley 80 de 1993 artículo 32 numeral 3, previó la posibilidad de contratación de prestación de servicios cuando las entidades estatales pretendan desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad y éstas no puedan realizarse con el personal de planta o requieran de conocimientos especializados.
El fin de la celebración del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión relacionado con la administración o funcionamiento institucional, actividades que los contratistas ejecutaran con la autonomía e independencia propias de este tipo contractual, indicando que dentro del mismo contrato esta entidad podrá dar instrucciones u orientaciones respecto del cumplimiento del contrato.

Debido a la calidad como prestador de servicios de salud de forma continua, las 24 horas del día, los 365 días del año y garantizar los derechos constitucionales a la vida y la salud de todos los uniformados y su núcleo familiar, aplicando la excepcionalidad de que trata CIRCULAR CONJUNTA No. 01 DE 2023 "*Considerando que la Ley 80 de 1993, en su artículo 32, numeral 3 prescribe que los contratos de prestación de servicios que "se celebrarán por el término estrictamente indispensable", en aquellos casos en los que exista la necesidad de contar con una experticia o conocimiento especializado en una materia determinada, con el que no se cuenta en la planta de personal, se podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión por un plazo mayor a los cuatro (4) meses antes señalados, pero sin exceder el término de la vigencia fiscal respectiva. Cuando el contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión deba hacerse por más de cuatro meses deberán expresarse de forma expresa y clara las razones por las que se opta por un plazo de ejecución mayor a los cuatro (4) meses, así como los motivos por los cuales resulta conveniente proveer tal necesidad a través de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal", esta entidad estatal realizara el presente contrato por un término de 80 días por un valor de $ 6.940.240,00 seis millones novecientos cuarenta mil doscientos cuarenta pesos con cero centavos M/CTE a la vigencia 2026 para un total de 80 días así; durante los meses de octubre a diciembre de 2026.*

Atenciones realizadas por odontología en el ESPRI BAANT.

SER_PRO _RUT	NOMBRE PROFESIONAL	ESPECIALIDAD	TIPO_PROCED	ABRIL	MAYO	JUNIO
71773917	AVALOS SANCHEZ ALEJANDRO	ODONTOLOGIA GENERAL	CONSULTAS	208	125	240
71773917	AVALOS SANCHEZ ALEJANDRO	ODONTOLOGIA GENERAL	PROCEDIMIENTOS	1580	1142	1911
TOTAL				**1788**	**1267**	**2151**

SER_PRO _RUT	NOMBRE PROFESIONAL	ESPECIALIDAD	TIPO_PROCED	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
1045077962	VICTORIA GOMEZ	ODONTOLOGIA GENERAL	CONSULTAS	355	388	386
1045077962	VICTORIA GOMEZ	ODONTOLOGIA GENERAL	PROCEDIMIENTOS	3436	2950	2632
TOTAL				**3791**	**3338**	**3018**

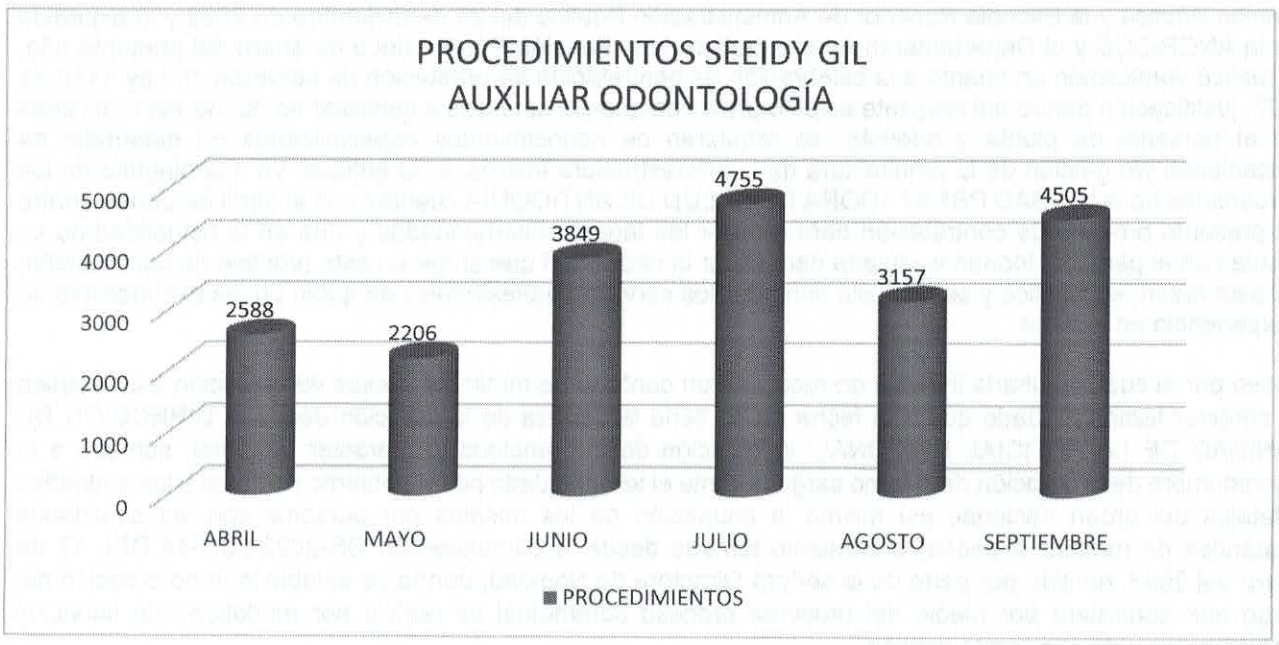

Si no se presta el servicio de **AUXILIAR DE ODONTOLOGÍA** la Unidad Prestadora de Salud Antioquia estaría en contravía de los pronunciamientos de la Corte Constitucional, la cual ha sostenido que las obligaciones y deberes relacionadas con el servicio de salud en cabeza de la EPS, es un deber de prestar dicho servicio de salud a los afiliados cedidos en los términos establecidos en la Constitución y la ley.

El servicio de **ODONTOLOGÍA** dentro de sanidad del ESPRI-BAANT debela gran importancia en la permanencia y continuidad de este, ya que, de manera permanente se garantiza atención oportuna a los usuarios que frecuentan las instalaciones del Establecimiento de Sanidad Policial Primario ESPRI-BAANT.

Por otro lado, dentro del ESPRI BAANT, el servicio de **AUXILIAR DE ODONTOLOGÍA** también se vincula el personal que labora en la plana mayor de la base del comando de Policía Antioquia, al igual que a una gran parte de la población de funcionarios activos y sus beneficiarios, personal en uso de buen retiro y sus beneficiarios ya que gran parte de ellos residen cerca de este Establecimiento de Sanidad.

La prestación del servicio a nivel profesional es rigurosamente necesario para contribuir al cumplimiento de las funciones y fines del subsistema de salud de la Policía Nacional, cuando estas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

De esta forma, se acredito la insuficiencia de personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio profesional con un grado de especialización y un perfil diferente a los establecidos en el manual de funciones y competencias de la Unidad Prestadora De Salud De Antioquia. Resaltando, con el fin de prestar el servicio de salud de forma continua garantizando los derechos constitucionales de la vida y la salud de nuestros policías y su núcleo familia, se evidencia la necesidad de contar con un profesional que tenga conocimientos **y experiencia de acuerdo** a la Resolución 095 del 02/03/2026, *"por la cual se establece la tabla de perfiles y honorarios de personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de sanidad de la Policía Nacional."* en el área de **ODONTOLOGÍA**, para que preste los servicios profesionales en la Unidad Prestadora de Salud Antioquia.

Teniendo en cuenta la Circular Conjunta No. 100-005-2022 expedida por el Departamento Administrativo de Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública del 29 de diciembre de 2022 y la expedida por la ANCP-CCE y el Departamento Administrativo de la Función Pública del 5 de enero del presente año, se realizó verificación en cuanto a la celebración de contratación de prestación de servicios en Ley 1150 de 2007, justificación dentro del presente estudio previo de que los servicios a contratar no puede ser realizados por el personal de planta y además, se requieren de conocimientos especializados en desarrollo de aplicaciones y/o gestión de la arquitectura de la infraestructura interna de la entidad, ya que ninguno de los funcionarios de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DE ANTIOQUIA cuentan con el perfil requerido dentro del presente proceso de contratación para realizar las tareas encomendadas y que en la actualidad no se cuenta con el personal idóneo vinculado para suplir la necesidad que surge en este proceso de contratación; por esta razón, se justifica y se necesita contratar los servicios profesionales de quien posea el conocimiento y experiencia en el tema.

Motivo por el cual, resultaría inviable de recurrir a un contrato de mínimo 4 meses de ejecución o un empleo de carácter temporal, dado que a la fecha no se tiene la certeza de la creación desde la DIRECCION DE SANIDAD DE LA POLICIAL NACIONAL, la creación de los empleos de carácter temporal, sumado a la incertidumbre de la creación del mismo cargo durante el termino dado por el gobierno nacional a las entidades estatales del orden nacional, así mismo la ocupación de los mismos por personal con las cualidades requeridas de manera expedita, lineamiento tomado desde la comunicación GS-2023-002344 DEL 17 de enero del 2023, emitido por parte de la señora Directora de Sanidad, donde se establece la no creación del cargo que contratara por medio del presente proceso contractual se realiza por modalidad de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Finalmente, teniendo en cuenta que la contratación de los servicios de AUXILIAR EN ODONTOLOGIA se realiza para fines estrictamente necesarios para la coadyuvancia del cumplimiento de las funciones y fines de la Unidad Prestadora de Salud Antioquia se deja constancia en el presente Estudio de Conveniencia y Oportunidad que la contratación se encuentran cumpliendo la normatividad referente a la Austeridad del Gasto de acuerdo a lo establecido en la Comunicación oficial GS-2021-029870-DISAN del 19 de mayo de 2021 de la Dirección de Sanidad por el cual se imparten instrucciones para la Austeridad del Gasto, así como el artículo 19 Ley 2155 de 2021 "Por medio de la cual se expide la Ley de Inversión Social y se dictan otras disposiciones." y el Decreto 0199 del 2024 "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación".

En desarrollo de los fines estatales y con el propósito de garantizar la continuidad, oportunidad, eficiencia y calidad en el cumplimiento de las funciones a cargo de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, resulta necesario contar, de manera temporal, con servicios profesionales y de apoyo a la gestión que complementen la capacidad institucional disponible, cuando las actividades requeridas no puedan ser atendidas suficientemente con el personal de planta existente o cuando, por su naturaleza, demanden conocimientos, competencias o experiencia específica.

La necesidad se sustenta en las condiciones actuales de operación de la Entidad, caracterizadas por la concurrencia permanente de obligaciones institucionales, requerimientos administrativos, técnicos, jurídicos, asistenciales y de gestión, según corresponda a cada dependencia, cuyo volumen, oportunidad de atención y nivel de especialidad exigen disponer de capacidad complementaria para asegurar el adecuado cumplimiento de los objetivos, planes, programas, procesos y responsabilidades institucionales. En consecuencia, la contratación proyectada no tiene por finalidad incorporar personal a la planta ni suplir mediante una relación subordinada empleos públicos, sino obtener de manera autónoma e independiente la prestación de servicios requeridos durante el término estrictamente indispensable para atender la necesidad identificada.

Lo anterior encuentra fundamento en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, conforme al cual las entidades estatales pueden celebrar contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En estos contratos no se genera relación laboral ni prestaciones sociales y su celebración debe limitarse al término estrictamente indispensable para satisfacer la necesidad que les sirve de fundamento.

De igual manera, la planeación de esta contratación atiende las orientaciones impartidas mediante comunicación oficial No. GS-2025-018975-SEGEN del 01/07/2025, relacionada con los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, particularmente respecto del alcance de la Sentencia de Unificación del Consejo de Estado, Sección Segunda, radicado 05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016), y su posterior aclaración. En tal sentido, el parámetro de treinta (30) días hábiles mencionado por la jurisprudencia no constituye una prohibición, restricción, período mínimo de interrupción ni requisito previo para celebrar de manera sucesiva contratos de prestación de servicios con una misma persona; corresponde a un referente jurisprudencial aplicable al análisis de la prescripción de derechos laborales cuando, en sede judicial, se haya acreditado la existencia de una relación laboral encubierta.

En consecuencia, para la estructuración del presente proceso no resulta jurídicamente necesario establecer una interrupción forzosa de treinta (30) días hábiles entre contratos. La procedencia de la contratación se determina, en cambio, a partir de la existencia y persistencia de una necesidad institucional debidamente identificada, de la insuficiencia de la capacidad disponible para atenderla oportunamente o de la necesidad de conocimientos especializados, del carácter temporal del apoyo requerido y de la preservación de la autonomía e independencia propias de esta modalidad contractual.

En cuanto al criterio de temporalidad, la contratación se proyecta únicamente por el período necesario para atender la necesidad institucional que fundamenta el proceso, sin vocación de permanencia ni propósito de sustituir la provisión de empleos de planta. La temporalidad no implica que las actividades institucionales deban desaparecer al finalizar el contrato, sino que el apoyo externo se limita al lapso durante el cual la capacidad institucional disponible requiere ser complementada para garantizar la continuidad, oportunidad y calidad del servicio. Por tanto, el plazo contractual deberá corresponder al término estrictamente indispensable definido en la planeación del proceso y estará sujeto a las disponibilidades presupuestales y a las condiciones que justifican la contratación.

Respecto del criterio de excepcionalidad, el contrato de prestación de servicios se utiliza como un instrumento complementario de gestión y no como mecanismo ordinario de vinculación de personal. Su celebración responde a la necesidad de fortalecer temporalmente la capacidad de respuesta institucional frente a las actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la Entidad, en aquellos eventos en que la capacidad del personal disponible resulte insuficiente para atenderlas con la oportunidad requerida o cuando se demanden conocimientos especializados. De esta manera, la contratación conserva su naturaleza excepcional y se encuentra directamente vinculada con una necesidad concreta de la administración.

En relación con la ausencia de subordinación, las obligaciones contractuales deberán ejecutarse con autonomía técnica y administrativa por parte del contratista, dentro del marco del objeto, las obligaciones, los productos, resultados o actividades pactadas y los términos establecidos contractualmente. La supervisión tendrá como finalidad verificar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones convenidas, efectuar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a que haya lugar y formular las observaciones o requerimientos necesarios para asegurar la calidad y oportunidad de la ejecución, sin que tales actuaciones impliquen el ejercicio de subordinación laboral.

En ese sentido, la coordinación que resulte necesaria para articular la ejecución del contrato con los procesos, procedimientos, protocolos, sistemas de información, condiciones de seguridad, acceso a instalaciones y demás reglas institucionales aplicables deberá entenderse exclusivamente como una medida funcional para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual. Dicha coordinación no comporta, por sí misma, la imposición de jornada laboral, control propio de una relación de trabajo, potestad disciplinaria o disponibilidad permanente del contratista, sin perjuicio de los compromisos de oportunidad, calidad, confidencialidad, seguridad y cumplimiento que se deriven del contrato y de la naturaleza del servicio.

La ejecución contractual deberá conservar en todo momento la diferenciación entre la supervisión propia de la contratación estatal y la subordinación característica de una relación laboral. Por ello, las instrucciones que se impartan estarán encaminadas a coordinar, orientar y verificar el cumplimiento del objeto contratado, sin desconocer la independencia del contratista respecto de la forma de organizar los medios y el tiempo necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones, dentro de las condiciones contractualmente acordadas y de las exigencias inherentes al servicio.

Así mismo, la eventual celebración sucesiva de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión no modifica, por sí sola, la naturaleza jurídica del vínculo ni permite presumir la existencia de una relación laboral. Cada contratación deberá responder a la necesidad institucional vigente, contar con la correspondiente planeación y justificación, sujetarse al término estrictamente indispensable y ejecutarse bajo condiciones reales de autonomía e independencia. En consecuencia, la continuidad temporal entre contratos no reemplaza el análisis material de las condiciones de ejecución ni exonera a la Entidad y al contratista del cumplimiento de los límites legales de esta modalidad contractual.

Bajo estas consideraciones, la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión constituye una medida jurídicamente procedente para complementar temporalmente la capacidad institucional y asegurar la atención oportuna y eficiente de las actividades requeridas para el cumplimiento de los fines de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, siempre bajo los principios de planeación, responsabilidad, economía, eficiencia y transparencia, y con observancia de los criterios de necesidad, temporalidad, excepcionalidad y ausencia de subordinación.

En consecuencia, se encuentra justificada la celebración del contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión objeto del presente estudio previo, por cuanto constituye el mecanismo contractual idóneo para atender la necesidad institucional descrita, dentro del marco previsto en la Ley 80 de 1993 y las orientaciones jurisprudenciales e institucionales aplicables, garantizando que su ejecución se desarrolle con

plena autonomía e independencia y únicamente durante el término estrictamente indispensable para el cumplimiento del objeto contractual.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD SECCIONAL SANIDAD ANTIOQUIA – YULI VANESSA ROJAS MORA	102-7-20043-23 de fecha 02/03/2023	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como AUXILIAR DE ODONTOLOGIA Para Los Usuarios Del Subsistema De Salud De La Policía Nacional	PN UPRES DEANT CD 042-2023	Se consiguió mejorar y dar continuidad a la gestión y atención oportuna a los usuarios	No se tiene ningún inconveniente, en la ejecución el contrato sigue en ejecución
LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD SECCIONAL SANIDAD ANTIOQUIA – YULI VANESSA ROJAS MORA	102-7-20259-24 de fecha 7/11/2024	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como AUXILIAR DE ODONTOLOGIA Para Los Usuarios Del Subsistema De Salud De La Policía Nacional	PN UPRES DEANT CD PSP 270-2024	Se consiguió mejorar y dar continuidad a la gestión y atención oportuna a los usuarios	No hubo ningún inconveniente, en la ejecución el contrato se liquidó bilateralmente
LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD SECCIONAL SANIDAD ANTIOQUIA – YULI VANESSA ROJAS MORA	102-7-20214-25 de fecha 12/06/2025	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como AUXILIAR DE ODONTOLOGIA Para Los Usuarios Del Subsistema De Salud De La Policía Nacional	PN UPRES DEANT CD PSP 220 -2025	Se consiguió mejorar y dar continuidad a la gestión y atención oportuna a los usuarios	No hubo ningún inconveniente, en la ejecución el contrato se liquidó bilateralmente

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, la modalidad de selección que se debe adelantar es la de Contratación Directa – Definida en el Artículo 2, Numeral 4, literal h, de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el Titulo1, Capitulo 2, Sección 1, Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, que a la letra dice: *"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* ***Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita."***

La ley 80 de 1993 (Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública) en su Artículo 32, Numeral 3, define el "Contrato de prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados."

"Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

Atendiendo los lineamientos de la directiva presidencial №. 07 del 28 de octubre de 2021 lineamientos para la Contratación de Prestación de servicio la cual informa que es obligación de la entidad informar al futuro contratista que el vínculo de este presente proceso se constituye como una relación autónoma e independiente, en especial, que en su ejecución no se genera subordinación o dependencia igualmente actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Los factores de verificación técnicas están descritos en el Anexo "Condiciones Técnicas mínimas" del presente estudio previo.

CARGO CONTRATISTA			
	LISTA DE CHEQUEO	CONTRATISTA NUEVO	CONTRATISTA EN RENOVACIÓN
	OFICINA DE CONTRATOS UPRES DEANT		
1	Carpeta blanca de 4 aletas (documentos sin legajar).	X	X
2	Formato revisión estudio previo – formato 1LF-FR-0072 – Caratula	X	X
3	Solicitudes radicadas no digital: solicitud de autorización de contratación de profesional (capture del GEPOL autorizado ordenador (a) del gasto), solicitud certificado plan de compras y solicitud CDP	X	X
4	Estudio previo con: compromiso anticorrupción, formulario sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, certificado de inhabilidades e incompatibilidades persona natural, compromiso de participación en capacitaciones por la dirección de sanidad y unidad prestadora de salud Antioquia: anexos y formularios (firmados) formato - 1LF-FR-0071.	X	X
5	Oficio autorizando la consulta en la página de investigación criminal.	X	X
6	Carta de solicitud de los servicios (dueño de la necesidad la dirige al contratista incluyendo las actividades, plazo de ejecución, honorarios y valor total del contrato)	X	X
7	Carta de aceptación y ofrecimiento de servicios firmada (el contratista dirige al dueño de la necesidad)	X	X
8	Fotocopia cedula de ciudadanía y/o extranjería 150%	X	X
9	una fotografía postal 9x12 fondo blanco	X	
10	Hoja de vida función pública descargado página SIGEP II actualizada y firmada por el contratista **(DIGITAL).**	X	X
11	Declaración de bienes y rentas (descargar desde el SIGEP II) Aplicativo por la integridad pública, ley 2013 de 2019 **(DIGITAL).**	X	X
12	Fotocopia de diplomas y acta - bachiller, tecnólogo o técnico, pregrado y postgrado, si el título del contratista fue expedido en el extranjero debe presentar la resolución de convalidación del título en Colombia.	X	
13	Fotocopia tarjeta profesional (cuando aplique)	X	X
14	RETHUS (para todos los profesionales, tecnólogos o técnicos del área de la salud).	X	X
15	Certificado de antecedentes penales vigente, expedido por la Policía Nacional - inferior a 30 días.	X	X
16	Certificado de medidas correctivas, expedido por la policía nacional (RNMC) - inferior a 30 días	X	X
17	Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación - inferior a 30 días.	X	X
18	Certificados responsables fiscales expedido por la contraloría general de la república vigente - inferior a 30 días.	X	X
19	Certificado consulta inhabilidades delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad - inferior a 30 días	X	X
20	Certificado registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) descargado de la Carpeta Ciudadana Digital - inferior a 30 días.	X	X
21	Constancia de afiliación a entidad promotora de salud (EPS), inferior a 30 días	X	X
22	Constancia de pago de planilla de seguridad social (en caso de renovación contrato) Agosto		X
23	Constancia de afiliación a fondo de pensión, inferior a 30 días	X	X
24	Compromiso o Constancia de afiliación ARL, inferior a 30 días	X	X
25	Certificación bancaria de cuenta vigente, inferior a 30 días	X	X
26	Formato información a terceros	X	X

27	Curso de integridad transparencia o lucha contra la corrupción. (vigencia de dos años).	X	X
28	Curso de humanización de los servicios de salud - vigencia dos años	X	
29	Certificados de experiencia (constancias laborales)	X	
30	Certificado de antecedentes profesionales: Certificado de la entidad correspondientes según profesión, con vigencia no superior a 30 días.	X	X
31	Examen médico ocupacional (no superior a 3 años – según profesiograma de la unidad)	X	X
32	Certificación vacunas influenza y esquema COVID 19 para personal administrativo	X	X
33	Certificado vacunas vigentes incluido hepatitis B (personal asistencial y administrativo)	X	X
34	Certificado vigente de registro único tributario (RUT) - inferior a 30 días	X	X
35	Constancia de planta de personal de la oficina talento humano/adecuación de volumen	X	X
36	Constancia de idoneidad y experiencia (firmado por dueño de la necesidad, para nuevos profesionales)	X	
37	Documento que autorice laborar en el país (para extranjeros)	X	
38	Usuario y contraseña de SECOP II	X	
	PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN- ASISTENCIALES	**CONTRATISTA NUEVO**	**CONTRATISTA EN RENOVACIÓN**
1	**Curso de Apoyo Vital Cardiológico Avanzado (ACLS)** y **Curso de Soporte Vital Básico (BLS)** para médicos especialistas, médicos generales y enfermeros profesionales (vigencia de dos años).	X	X
2	**Curso de Soporte Vital Básico (BLS)** para auxiliares de enfermería (vigencia de dos años).	X	X
3	**Carné de radio-protección vigente** para odontólogos especialistas, odontólogos, auxiliares de odontología, radioterapeutas, médicos radiólogos, asistentes de odontología, tecnólogos y técnicos en radiología. (vigencia de dos años).	X	X
4	**Curso de camilleros, primeros auxilios y primer respondiente**, actualizado, para camilleros, (vigencia de dos años).	X	X
5	**Curso de primer respondiente**, aplica para todas las personas. (vigencia de dos años).	X	X
6	**Curso de víctimas de ataques con agentes químicos**, para médicos especialistas, médicos generales, enfermeros, personal de urgencias, ambulancias y prehospitalarios, (vigencia de dos años).	X	X
7	**Curso de gestión del duelo**, para personal que labora en atención de partos, neonatos, pediatría, UCI y cuidado intermedio. (vigencia de dos años).	X	X
8	**Curso de cuidado del donante**, para servicios de medicina de baja y alta complejidad. (vigencia de dos años).	X	X
9	**Curso IATA (transporte de sustancias peligrosas)** para bacteriólogos. (vigencia de dos años).	X	X
10	**Curso de toma de muestras de laboratorio**, para enfermeros profesionales, bacteriólogos, auxiliares de enfermería y de laboratorio clínico (vigencia de tres años). (vigencia de dos años).	X	X
11	**Curso de atención integral a víctimas de violencia sexual**, para todo el personal de consulta. (vigencia de dos años).	X	X
12	**Curso de cuidado paliativo**, para personal de consulta externa, cuidado del dolor y manejo de enfermedades crónicas. (vigencia de dos años).	X	X
13	**Curso en integración neurosensorial**, para terapeutas. (vigencia de dos años).	X	X
14	**Curso en el desarrollo de programas de diagnóstico y control de enfermedades transmitidas por vectores**, para personal del laboratorio. (vigencia de dos años).	X	X
15	**Curso de toma de muestra de cuello uterino y ginecología**, para bacteriólogos. (vigencia de dos años).	X	X
16	**Curso en prueba en punto de atención al paciente (Point of Care Testing)**, para bacteriólogos y enfermeros que realizan la toma de esta prueba. (vigencia de dos años).	X	X

4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE

No aplica teniendo en cuenta que se trata de un contrato de Prestación De Servicios Profesionales Y/O De Apoyo A La Gestión.

4.1.2 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO (En caso que aplique)

Se requiere una persona con título de profesional como **AUXILIAR DE ODONTOLOGIA**, recibido de una entidad educativa debidamente reconocida ante el Ministerio de Educación, de acuerdo a la Resolución 095 del 02/03/2026, *"por la cual se establece la tabla de perfiles y honorarios de personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de sanidad de la Policía Nacional."*.

4.1.3 EXPERIENCIA (En caso que aplique)

El profesional a contratar debe contar con título universitario como **AUXILIAR DE ODONTOLOGIA**, según lo establecido en la Resolución 095 del 02/03/2026, *"por la cual se establece la tabla de perfiles y honorarios de personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de sanidad de la Policía Nacional."* seis (06) meses.

4.1.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL (En caso que aplique)

El profesional a contratar debe contar con título universitario como **AUXILIAR DE ODONTOLOGIA**, según lo establecido en la Resolución 095 del 02/03/2026, *"por la cual se establece la tabla de perfiles y honorarios de personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de sanidad de la Policía Nacional."* seis (06) meses

4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA (En caso que aplique)

No aplica teniendo en cuenta que se trata de un contrato de Prestación De Servicios Profesionales y/o De Apoyo A La Gestión.

4.1.6 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES (En caso que aplique)

Los factores de verificación técnicos deberán ser presentados junto con el estudio previo, Para lo cual se deberá anexar la documentación establecida a continuación:

4.1. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:

No aplica teniendo en cuenta que se trata de un contrato de Prestación De Servicios Profesionales Y/O De Apoyo A La Gestión.

4.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA (dependiendo de la modalidad de selección)

4.3.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA

No aplica, toda vez que el presente proceso contractual se realiza por modalidad contratación directa, servicios profesionales y de apoyo a la gestión, honorarios establecidos según lo establecido en la Resolución 095 del 02/03/2026.

4.3.2. FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:

No aplica teniendo en cuenta que se trata de un contrato de Prestación De Servicios Profesionales Y/O De Apoyo A La Gestión.

4.3.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

No aplica teniendo en cuenta que se trata de un contrato de Prestación De Servicios Profesionales Y/O De Apoyo A La Gestión.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como **AUXILIAR DE ODONTOLOGIA** a contratar se realizará en el Establecimiento de Sanidad Policial Primario ESPRI-BAANT, ubicado en la Calle 71 No. 65-20 El Volador Comando de Policía Antioquia, y/o donde por necesidades del servicio, la Unidad Prestadora de Salud de Antioquia lo requiera.

5.2. FORMA DE EJECUCIÓN

De acuerdo a la naturaleza del contrato y demanda del servicio título como técnico **AUXILIAR DE ODONTOLOGIA**, la ejecución del contrato será de tracto sucesivo, por lo tanto, se requiere que el profesional oferte en coordinación con el supervisor un total de 44 horas semanales y no menos de 190 horas mensuales, oferta que se realizará cada mes a través de un informe de actividades donde especifique las actividades realizadas las cuales deben estar firmadas por el supervisor y contratista indicar las horas laboradas.

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la prestación del servicio objeto del presente proceso (80) días por un valor de $ 6.940.240,00 seis millones novecientos cuarenta mil doscientos cuarenta pesos con cero centavos pesos con cero centavos **M/CTE** correspondiente a la vigencia 2026; tiempo durante el cual deberá dar cumplimiento cabal a las prestaciones a que se obliga. Dicho plazo iniciará a partir de la Aprobación de la Garantía Única y entrega de la Carta de Iniciación de Ejecución del Contrato.

De manera excepcional, cuando por razones enfocadas a la continuidad de la prestación del servicio y con el fin de dar prevalencia a la protección derechos fundamentales, se podrá adicionar y prorrogar el futuro contrato conforme a lo normado por Ley 80 de 1993, siempre cuando se cuente con la respectiva apropiación y autorización del cupo de vigencia futura, en concordancia con lo establecido en la Ley 819 de 2003, articulo 10 literal B, para efectos de realizar una debida planeación presupuestal que permita adquirir compromisos que afecten presupuestos de anualidades subsiguientes y así salvaguardar el derecho y a la vida y a la salud de los usuarios del subsistema de salud de la policía nacional, se hace claridad que el presupuesto contratado inicialmente para la presente vigencia tendrá la connotación de apalancamiento de vigencia futura.

5.4. FORMA DE PAGO

La POLICIA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA SALUD ANTIOQUIA se obliga a pagar el valor del presente contrato al contratista, por mensualidades a partir del mes de octubre de DOS MILLONES SEISCIENTOS SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE ($ 2.602.590,00):

El pago se realizará dentro de los quince (15) días hábiles una vez presentada el recibo de pago de la planilla de aportes de salud, pensión y ARL, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, informe de actividades junto con los documentos requeridos por la UNIDAD PRESTADORA SALUD ANTIOQUIA, de acuerdo con el derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC).

Si los documentos en referencia no se reciben dentro el plazo establecido, o si los documentos recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la UNIDAD PRESTADORA SALUD ANTIOQUIA reprogramara el valor a cancelar, una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo con el derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC).

Los Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos de manera física y electrónica, como también las notas débito y/o notas crédito.

Así mismo, deberán dar cumplimiento a los numerales 1 al 5 del rol A) Contratista o proveedor (emisor), descritos en literal "I. Acceso al Sistema de Facturación Electrónica -SIIF Nación" de la Circular Externa No. 042 del 26 de diciembre de 2023, "Sistema Facturación Electrónica del SIIF Nación".

Una vez todos los documentos lleguen a Central de Cuentas se procederá a dar cumplimiento a la Guía de Gestión Contractual en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), con lo establecido en el numeral "IV. Aprobación de facturas", del literal D) "Seguimiento a la ejecución del contrato" descrito de la siguiente manera:

"*...Una vez que los Proveedores completan sus entregas y le envían a la Entidad Estatal las facturas correspondientes, la persona designada en la Entidad Estatal (generalmente del área financiera) debe ingresar al SECOP II, consultar las facturas y aprobarlas o rechazarlas. La plataforma solicita que los Proveedores ingresen el número y fecha de radicación de la factura, lo que significa que los Proveedores deben llevar la factura en físico a la Entidad antes de ingresarla al SECOP II...*".

De acuerdo a las ultimas disposiciones del Gobierno Nacional en la implementación de la factura electrónica, y dando alcance a la Resolución 165 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) del 01 de noviembre de 2023, a la Circular externa 042 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público SIIF del 26 de diciembre de 2023 (soporte tecnológico para la factura electrónica) el contratista deberá enviar al BUZON UNICO SIIF NACION al correo electrónico *siifnacion facturaelectronica@minhacienda.gov.co* la factura electrónica, y colocar en el asunto la siguiente información: ASUNTO: 160102000; número del contrato u orden de compra; correo del supervisor del contrato

EJEMPLO: $#16-01-02-001; 07-7-20xx-24; tulio.ramirez2270@correo.policia.gov.co.#$

NOTA: A partir de la entrada en vigencia de la Ley 2381 de 2024, "*Por medio de la cual se establece el Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común, y se dictan otras disposiciones", que en su* **artículo 21** establece que:

"**ARTÍCULO 21. RESPONSABILIDAD POR EL PAGO DE LAS COTIZACIONES.** *El (la) empleador(a), contratante de prestación de servicios o contratista, será responsable de realizar la cotización al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, invalidez y sobreviviente.*

El (la) empleador(a), contratante de prestación de servicios o contratista asumirá el porcentaje que le corresponde y descontará el porcentaje del salario y/o honorarios a cargo del(la) trabajador(a) o contratista, en el momento del pago, si a ello hubiere lugar.

El (la) empleador(a) contratante de prestación de servicios o contratista responderá por la totalidad de la cotización aún en el evento de que no hubiere efectuado el descuento al (la) trabajador(a), o afiliado.

El (la) trabajador(a) independiente es el responsable de su propio pago. Los aportes podrán ser realizados por terceros a favor del afiliado sin que tal hecho implique por sí solo la existencia de una relación laboral, sin

que por ello se entiendan habilitadas formas de contratación prohibidas expresamente por la ley. Para verificar los aportes, Podrán efectuarse cruces con la información de las autoridades tributarias y, así mismo, solicitar otras informaciones reservadas, pero en todo caso dicha información no Podrá utilizarse para otros fines..." (Subrayas y negrillas fuera del texto).

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Trabajo con el propósito de dar aplicación a la Ley 2381 de 2024 procedió a expedir el Decreto Reglamentario Nro. 0514 de 09 de mayo de 2025 "Por el cual se reglamenta y compilan las normas del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común, contemplado en la Ley 2381 de 2024 y se dictan otras disposiciones" el cual en su artículo 2.2.4.18.7 contempla:

"**Artículo 2.2.4.18.7. Pago de Cotizaciones por parte del contratante.** En el marco de lo "dispuesto por el artículo 21 de la Ley 2381 de 2024 **cuando se celebren contratos de prestación de servicios el contratante y el contratista podrán acordar que será responsabilidad del contratante realizar la cotización al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez Muerte de origen común.**

Parágrafo 1. ***En caso de que no se acuerde que el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral quedará a cargo del contratante, el contratista seguirá siendo el responsable de su propio pago"***. (Subrayas y negrillas fuera del texto)."

5.5. SUPERVISOR, INTERVENTOR Y/O COORDINADOR

El supervisor del contrato será el Coordinador del ESPRI-BAANT o quien haga sus veces, o quien designe el ordenador del gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la resolución №. 0090 del 15 de enero de 2018, por la cual se actualiza, modifica y complementa al manual de contratación de la policía nacional, adopta mediante la resolución № 03049 de 2014 y los artículos 82,83 y 84 de la ley 1474 de 2011 estatuto anticorrupción por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y efectividad del control de la gestión pública.

5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo N° 7 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

5.7. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el Anexo N° 6 OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El presente proceso contractual se realiza por modalidad contratación directa, servicios profesionales y de apoyo a la gestión, honorarios establecidos según lo establecido en la Resolución 095 del 02/03/2026.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

Una vez realizada la estimación, tipificación, asignación de riesgos con lo previsto en el artículo 4° de la ley 1150 de 2007, de acuerdo con la naturaleza del Contrato y las actividades involucradas, las cuales se relacionan en el Anexo No. 4 del presente Estudio de Conveniencia y Oportunidad.

II. ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

En la actualidad el ESPRI-BAANT de UPRES-ANTIOQUIA requiere contratar un (a) **AUXILIAR DE ODONTOLOGIA**, se hace necesario contratar un técnico en esa especialidad que apoye y permita dar continuidad a los procesos de la Dirección de sanidad de la Policía Nacional beneficiando así a sus usuarios, que requieren todo tipo de control y tratamiento, promoviendo y manteniendo la salud, garantizando de esa manera el cumplimiento a lo normado en la resolución 0267 de 2023 en su artículo 1 misión : La dirección de sanidad tiene como misión contribuir a la calidad de vida de nuestros usuarios, satisfaciendo sus necesidades de salud, a través del aseguramiento, la administración y la prestación de servicios de salud integrales y efectivos.

Cabe anotar que en la actualidad el ESPRI-BAANT de UPRES-ANTIOQUIA no cuenta dentro de la planta de personal con técnico en AUXILIAR DE ODONTOLOGIA suficientes, con lo cual no se alcanza a cubrir las necesidades que los usuarios del subsistema de salud demandan; por lo tanto, se hace necesario la contratación en aras de dar cumplimiento al objetivo misional de la Dirección de sanidad de la Policía Nacional, para satisfacer cabalmente los fines del estado y preservar la vida, dignidad humana e integridad personal de los usuarios del Subsistema de salud de la Policía Nacional, garantizando de esta forma la prevalencia de los derechos fundamentales a la salud y a la vida de todos usuarios.

La contratación de los servicios profesionales se requiere para el mes de octubre del presente año.

La entidad cuenta con los recursos para satisfacer la necesidad, de lo cual obra como soporte la certificación de plan de compras número _____ del _____ emitido por la oficina de Planeación de la Unidad Prestadora de Salud Antioquia.

Ahora, es de indicar que la Ley 80 de 1993 artículo 32 numeral 3, previó la posibilidad de contratación de prestación de servicios cuando las entidades estatales pretendan desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad y éstas no puedan realizarse con el personal de planta o requieran de conocimientos especializados.

Verificada la herramienta de análisis de demanda facilitada por Colombia compra eficiente en la visualización de datos de compra publica, se observa la contratación por parte de la UPRES ANTIOQUIA en relación a la modalidad de Contratación por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se establece que la entidad cuenta con la necesidad de realizar algunas de sus actividades a través de la contratación directa con personas naturales, dentro de la cual destaca la AUXILIAR DE ODONTOLOGIA encargada de realizar atenciones en higiene oral integrales a los beneficiarios del Subsistema De Salud De La Policía Nacional, en el Establecimiento de Sanidad Policial Primario Comando Antioquia (ESPRI-BAANT).

Mediante comunicación oficial No. GS-2026-004779-DISAN 23/01/2026, donde se proyección de necesidades de personal asistencial 2026 de la Unidad prestadora de Salud Antioquia.

La presente contracción se realiza en atención al anexo 1 del instructivo 022 del 26/11/2021 "PAUTAS PARA LA CONFORMACIÓN, VERIFICICACIÓN Y ENTREGA DEL PLAN ANUAL DE ADQUISIONES DIRECCIÓN DE SANIDAD" ítem 2.4.1 "Contratación a cargo de las Unidades Prestadoras de Salud y Hospital Central", "...contratación de prestación de servicios del personal administrativo y asistencial que esté a cargo de la UPRES y que se encuentre debidamente aprobado mediante cargas de trabajo o adecuación de volumen...", y a la Constancia de necesidades de personal administrativo adicional aprobadas mediante comunicación oficial GS-2026-004779-DISAN 23/01/2026, para la Unidad Prestadora de Salud Antioquia.

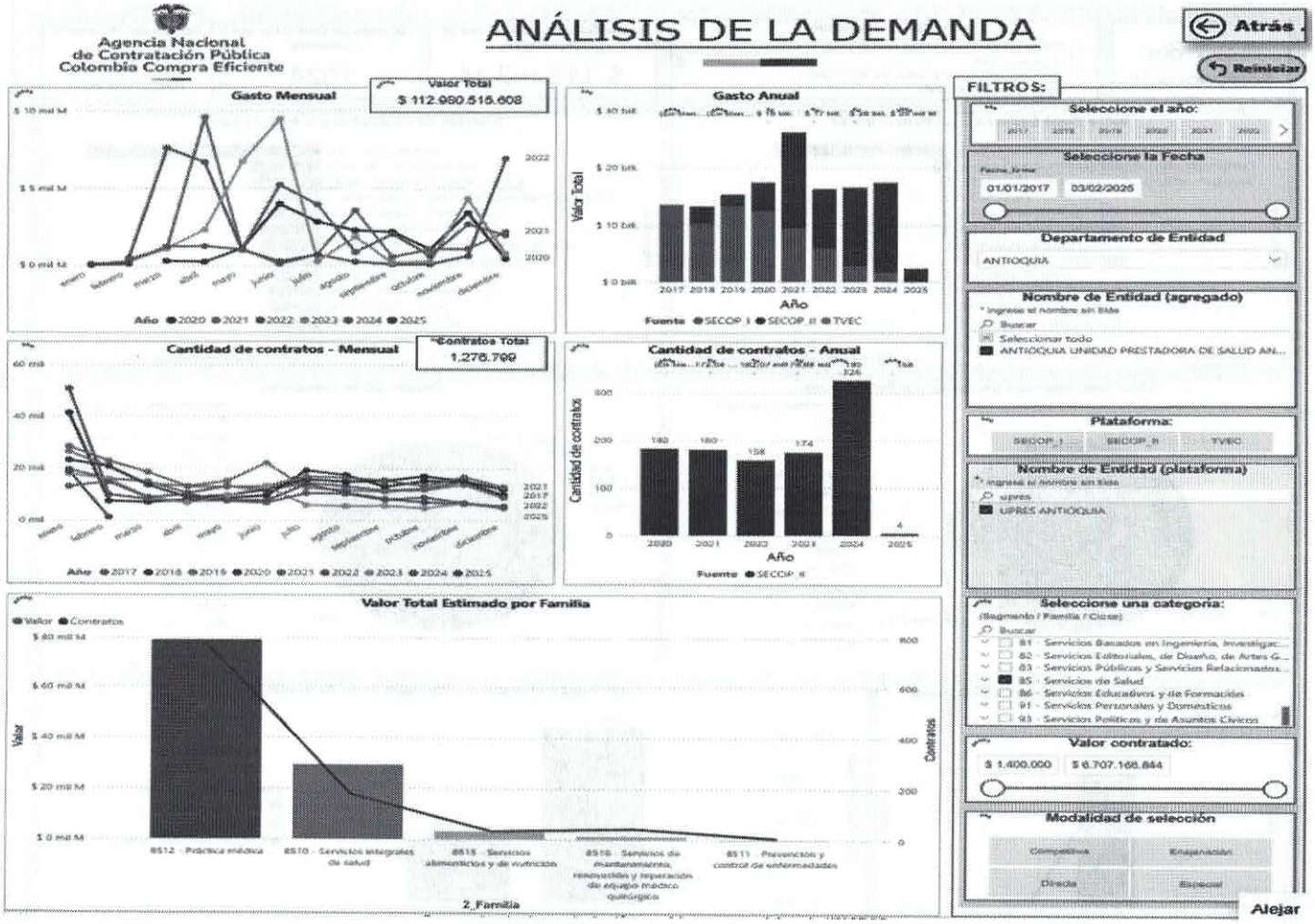

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020			2021			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
8512 - Práctica médica	123	$ 12.225.880.218	10,82%	152	$ 14.716.838.832	13,03%	129 $
8510 - Servicios integrales de salud	41	$ 4.698.661.109	4,16%	15	$ 6.053.717.189	5,36%	13
8515 - Servicios alimenticios y de nutrición	3	$ 553.704.262	0,49%	3	$ 412.131.258	0,36%	7
8516 - Servicios de mantenimiento, renovación y reparación de equipo médico quirúrgico	10	$ 172.494.452	0,15%	9	$ 267.700.270	0,24%	9
8511 - Prevención y control de enfermedades	5	$ 150.767.500	0,13%	1	$ 29.105.050	0,03%	
Total	182	$ 17.801.477.541	15,76%	180	$ 21.479.292.599	19,01%	158 $

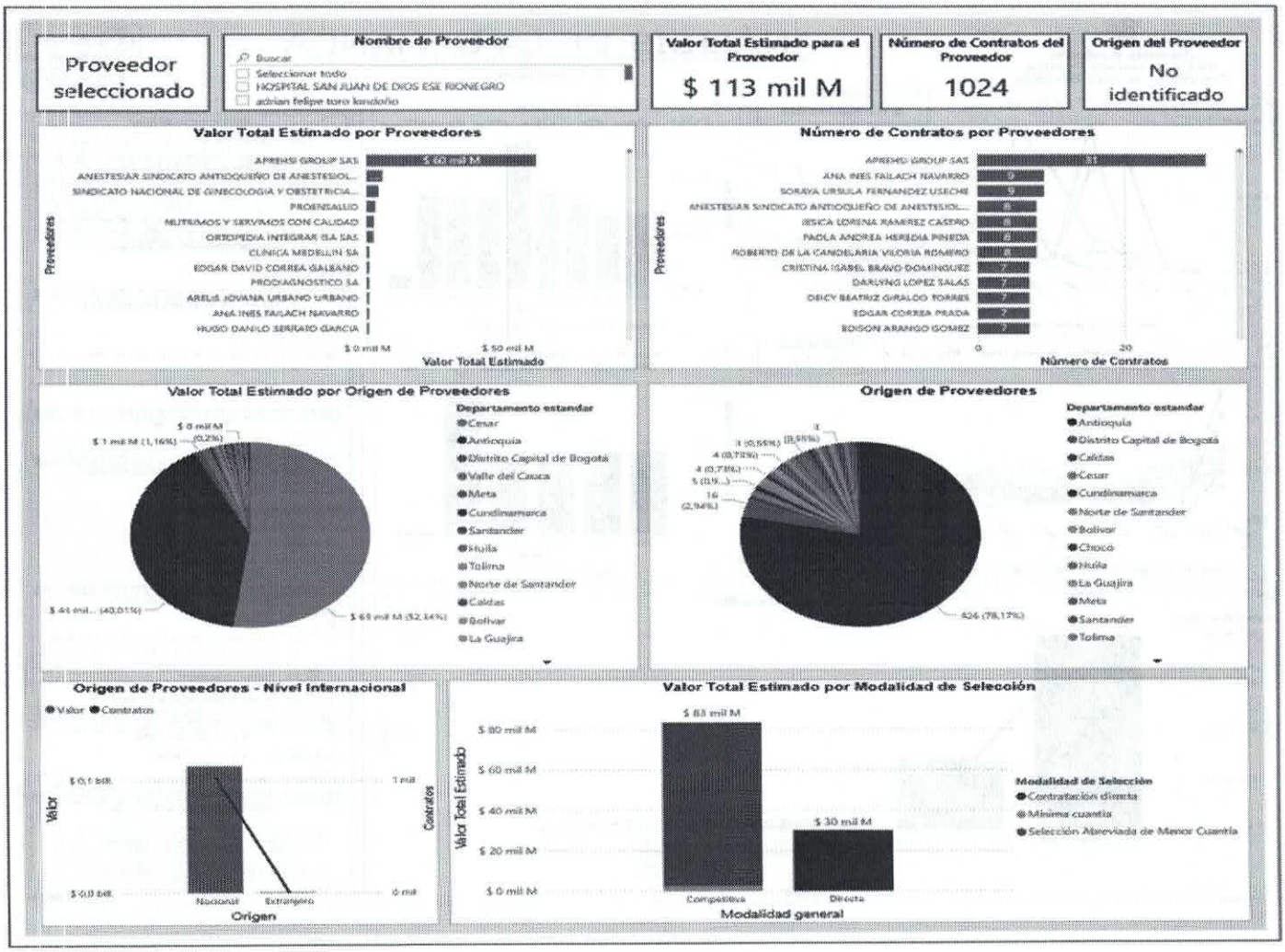

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

No se realiza análisis del mercado, toda vez que los honorarios para los contratos de prestación de servicios asistenciales y administrativos celebrados con la Dirección de Sanidad- Policía Nacional se encuentran fijados en la Resolución 095 del 02/03/2026, *"por la cual se establece la tabla de perfiles y honorarios de personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de sanidad de la Policía Nacional."*, *la cual se anexa en el presente estudio.*

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA.

Verificada la herramienta de análisis de la oferta facilitada por Colombia compra eficiente en la visualización de datos de compra publica, no se observa la contratación por parte de la UPRES ANTIOQUIA en relación a la modalidad de contratación por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

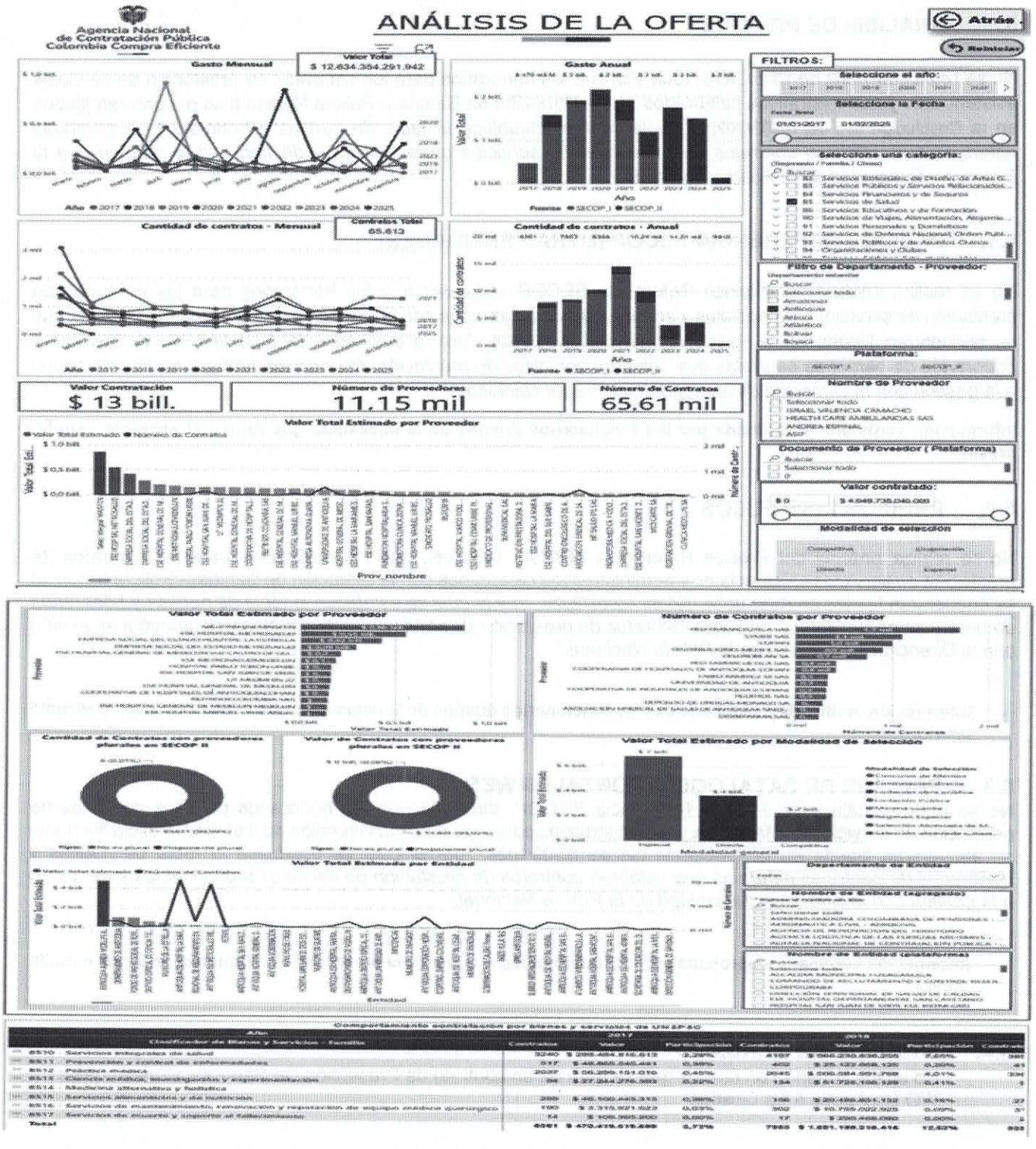
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
ANÁLISIS DE LA OFERTA
Atrás
Reiniciar
Gasto Mensual
Valor Total: $ 12.634.354.291.942
Gasto Anual
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total: 65.613
Cantidad de contratos - Anual
FILTROS:
Seleccione el año:
Seleccione la Fecha
Seleccione una categoría:
Filtro de Departamento - Proveedor:
Plataforma:
Nombre de Proveedor
Documento de Proveedor (Plataforma)
Valor contratado:
Modalidad de selección
Valor Contratación $ 13 bill.
Número de Proveedores 11,15 mil
Número de Contratos 65,61 mil
Valor Total Estimado por Proveedor
Valor Total Estimado por Proveedor
Numero de Contratos por Proveedor
Cantidad de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
Valor de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
Valor Total Estimado por Modalidad de Selección
Valor Total Estimado por Entidad
Departamento de Entidad
Nombre de Entidad (agregado)
Nombre de Entidad (plataforma)

5. ANÁLISIS DE PRECIOS

No se realiza análisis de PRECIOS, toda vez que los honorarios para los contratos de prestación de servicios asistenciales y administrativos celebrados con la Dirección de Sanidad- Policía Nacional se encuentran fijados en la Resolución 095 del 02/03/2026, *"por la cual se establece la tabla de perfiles y honorarios de personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de sanidad de la Policía Nacional."*

5.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP (OTRAS ENTIDADES)

No se realiza análisis del Precios Referencia SECOP, toda vez que los honorarios para los contratos de prestación de servicios asistenciales y administrativos celebrados con la Dirección de Sanidad- Policía Nacional se encuentran fijados en la Resolución 095 del 02/03/2026, *"por la cual se establece la tabla de perfiles y honorarios de personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de sanidad de la Policía Nacional."*

Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.

5.2. PRECIOS HISTÓRICOS

No se realiza análisis del Precios Referencia SECOP, toda vez que los honorarios para los contratos de prestación de servicios asistenciales y administrativos celebrados con la Dirección de Sanidad- Policía Nacional se encuentran fijados en Resolución 095 del 02/03/2026, *"por la cual se establece la tabla de perfiles y honorarios de personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de sanidad de la Policía Nacional."*

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.3. PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

No se realiza análisis del Precios Referencia SECOP, toda vez que los honorarios para los contratos de prestación de servicios asistenciales y administrativos celebrados con la Dirección de Sanidad- Policía Nacional se encuentran fijados en la Resolución 095 del 02/03/2026, *"por la cual se establece la tabla de perfiles y honorarios de personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de sanidad de la Policía Nacional."*

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.4. PRECIOS DE MERCADO

No aplica teniendo en cuenta que se trata de un contrato de Prestación De Servicios Profesionales Y/O De Apoyo A La Gestión

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.5 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

No aplica teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.

5.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

De acuerdo a lo establecido en la Resolución 095 del 02/03/2026, de perfiles y honorarios.

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	RECURSO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
Vigencia 2026	A-02-02-02-008-03-09	16	ESPRI-BAANT	TECNICO AUXILIAR DE ODONTOLOGÍA	80 DÍAS	$ 2.602.590,00	$ $ 6.940.240,00
VALOR TOTAL ESTIMADO							$ 6.940.240,00

RUBRO.	A-02-02-02-008-003
UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA
REQUERIMIENTO SOLICITADO	AUXILIAR DE ODONTOLOGIA
PRESUPUESTO VIGENCIA 2026	$ 6.940.240,00
TOTAL PRESUPUESTO	$ 6.940.240,00

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

TS 25 **JULIA NOHEMA PATIÑO AGUDELO**
Coordinador ESPRI BAANT

Documentos Anexos al Estudio Previo:

Los documentos seleccionados en la siguiente lista, aplican para el proceso de Seleccionar modalidad de contratación cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN COMO **AUXILIAR DE ODONTOLOGÍA** – TÉCNICO, PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA

N°	Anexos
1	Certificación de la necesidad
2	Especificaciones técnicas mínimas
3	Constancia de idoneidad y experiencia
4	Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías
5	Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.
6	Obligaciones de la Policía Nacional
7	Obligaciones del contratista

N°	Formularios adjuntos al estudio previo
1	Acuerdo de confidencialidad
2	Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo
3	Compromiso anticorrupción
4	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades Persona Natural
5	Constancia Cumplimiento Obligaciones Parafiscales persona natural
6	Compromiso de participación en capacitaciones por la Dirección de Sanidad
7	Certificado de no estar reportado en la página de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).

Otros documentos adjuntos al Estudio Previo

- ✓ Oficio solicitud contratación dirigido al ordenador del gasto.
- ✓ Constancia de necesidad personal asistencial UPRES DEANT
- ✓ Certificación plan de adquisiciones gastos de funcionamiento UPRES DEANT
- ✓ Formato revisión de estudios previos

Anexo 1

En mí calidad de coordinador del ESPRI-BAANT UPRES DEANT manifiesto con la suscripción de esta CERTIFICACION que, verificada la Planta de Personal, y consultado con el Grupo de Talento Humano de la UPRES ANTIOQUIA, no se cuenta con personal idóneo o disponible para desempeñar el cargo como **AUXILIAR DE ODONTOLOGIA**, para cubrir la necesidad planteada por esta unidad, por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación de un profesional universitario como **AUXILIAR DE ODONTOLOGIA** que ejecute la atención, la cual se encuentra descrita en Resolución 095 del 02/03/2026, "por la cual se establece la tabla de perfiles y honorarios de personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de sanidad de la Policía Nacional."

TS 25 **JULIA NOHEMA PATIÑO AGUDELO**
Coordinador ESPRI BAANT

Anexo 2

CONDICIONES TÉCNICAS

<table>
<tr><th>LOTE</th><th>ÍTEM</th><th>CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS</th></tr>
<tr><td>NO APLICA</td><td>1</td><td>Formación Académica: como AUXILIAR DE ODONTOLOGÍA</td></tr>
<tr><td>NO APLICA</td><td>2</td><td>Experiencia Proponente: De acuerdo a la No. Resolución 095 del 02/03/2026, “por la cual se establece la tabla de perfiles y honorarios de personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de sanidad de la Policía Nacional.”</td></tr>
<tr><td>NO APLICA</td><td>3</td><td>
<table>
<tr><th rowspan="2">No</th><th rowspan="2">Denominación</th><th colspan="3">Hora Prestación de Servicios</th><th rowspan="2">Honorarios Mes</th></tr>
<tr><th>Día</th><th>Semana</th><th>Mes</th></tr>
<tr><td>1</td><td>AUXILIAR DE ODONTOLOGIA</td><td>08</td><td>44</td><td>190</td><td>$ 2.602.590,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

COMPETENCIAS INDISPENSABLES PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO

- Se requiere un técnico caracterizado por la buena capacidad y habilidad para laborar en el servicio de **AUXILIAR DE ODONTOLOGÍA** en el Establecimiento de Sanidad Policial Primario Comando Antioquia ESPRI-BAANT de la Unidad Prestadora de Salud Antioquia, debe ser técnico como **AUXILIAR DE ODONTOLOGÍA** y tener experiencia en el área consulta externa**.**
- Comunicación asertiva: Que permita tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, prestando un servicio respetuoso, efectivo, humanizado, cercano al ciudadano y de calidad que garantice el cumplimiento de todas las actividades inherentes a su quehacer que propendan por la seguridad del paciente.
- Capacidad de trabajo en equipo, que le permita tener actitud de aprendizaje y mejora continua.
- Capacidad de promover y adaptarse al cambio, para poder adquirir compromisos y responsabilidades.
- Adecuada clasificación y segregación de los residuos generados en el área de trabajo.
- Visión continua e integral de los procesos con respeto y valoración del trabajo de los demás

No	Denominación	Hora Prestación de Servicios			Honorarios Mes
		Día	Semana	Mes	
1	**AUXILIAR DE ODONTOLOGIA**	08	44	190	**$ 2.602.590,00**

ACTIVIDADES PROGRAMADAS

ACTIVIDADES ASISTENCIALES	HORAS SEMANA	CANTIDAD POR SEMANA
1. Realizar consulta de seguimiento a pacientes de **HIGIENE ORAL**, de manera presencial, estas atenciones deberán quedar registradas en el sistema SISAP.	10	Las requeridas por el proceso
2. Aplicar el conocimiento profesional en las actividades a desarrollar, emitir conceptos que se requieran	15	Las requeridas por el proceso
3. Diligencia de manera oportuna todos los formatos de la historia clínica	10	Las requeridas por el proceso
4. Apoyo permanente en la atención en urgencias ODONTOLOGICAS que consulten en el ESPRI-BAHOL	5	Las requeridas por el proceso
5. Conocer las guías de manejo clínico institucional y las de las entidades contratadas, al igual que las mallas de pertinencia definidas para el Subsistema.	2	Las requeridas por el proceso
6. El contratista realizará otras actividades relacionadas con el procedimiento de prestación del servicio (incluye registro CUPS, horas laboradas e insumos por CUPS	2	Las requeridas por el proceso

TS 25 **JULIA NOHEMA PATIÑO AGUDELO**
Coordinadora ESPRI BAANT

Anexo No. 3

Envigado, ____ de _____del 2026

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA

En mi calidad de jefe del Establecimiento de Sanidad Policial Primario, Comando de Policía Antioquia ESPRI-BAANT de la Unidad Prestadora de Salud Antioquia hace constar que una vez verificada la hoja de vida del Señorita **SEEIDY PATRICIA GIL FRANCO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 43.596.496 de Medellin y los documentos que soportan los estudios y experiencia requeridas para desempeñarse como Auxiliar de Odontología, se puede evidenciar que cuenta con la idoneidad y la experiencia necesarias para el desempeño de las diferentes actividades relacionadas con la implementación del contrato.

Además, el mencionado profesional prestó sus servicios en el Establecimiento de Sanidad Policial Primario, Comando de Policía Antioquia ESPRI-BAANT demostrando sus habilidades, competencias e idoneidad, cumpliendo a satisfacción con el objeto contractual el cual se encuentra relacionado con la Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión como Auxiliar de Odontología, mediante el contrato Numero 102-7-20058-26.

TS 25 **JULIA NOHEMA PATIÑO AGUDELO**
Coordinadora ESPRI BAANT

Anexo 4

GARANTÍAS DEL PROCESO

ETAPA PRECONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
	No aplica	No aplica				
	No aplica	No aplica				

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
GARANTIA UNICA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y SESENTA (60) DIAS CALENDARIO MAS	AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACION DEL CONTRATO LA ESTIMACION DEL RIESGO CUBRE EL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDE EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD EN LOS MISMOS TERMINOS DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.
GARANTIA UNICA	RIESGO OPERATIVO	CALIDAD DEL SERVICIO	CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y UN AÑO MAS.	AMPARA EL RIESGO DE MALA CALIDAD DEL SERVICIO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y 1 AÑO MÁS BUSCANDO RESARCIR EL DETRIMENTO CAUSADO A LA ENTIDAD POR MALA CALIDAD O INSUFICIENCIA DEL SERVICIO.
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO FINANCIERO	DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL	CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000.00) AL PERSONAL ASISTENCIAL	CONTRATISTA	VIGENTE POR EL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.	AMPARA LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR EL CONTRATISTA CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO Y SERÁN BENEFICIARIOS TANTO LA ENTIDAD CONTRATANTE COMO LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS POR LA RESPONSABILIDAD PROFESIONAL DEL CONTRATISTA.

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
MULTA	RIESGO JURIDICO	LA NO CONSTITUCION DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA POLIZA DE GARANTIA UNICA	MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO DOS (0.2%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ (10) DIAS	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS, A POLIZA DE GARANTIA UNICA
MULTA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL	MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO CINCO (0.5%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DIAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARÁ DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD. ESTA SANCION SE IMPONDRA MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARA LAS CAUSAS QUE DIERON LUGAR A ELLA	AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACION DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO	AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA, SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD

TS 25 **JULIA NOHEMA PATIÑO AGUDELO**
Coordinadora ESPRI BAANT

Anexo 5

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la Ocurrencia del Evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna el riesgo?	Tratamiento controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se complementa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total						¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Selección	Operacional	Que no se presente personal profesional para el proceso de selección	Iniciar un nuevo proceso de contratación	3	5	8	ALTA	JEFE ESPCO	HACER PUBLICIDAD MASIVA DEL PROCESO	2	2	4	4	SI	NO	JEFE ESPCO	20 DIAS	30 DIAS	VERIFICANDO DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN, CUANTOS PROFESIONALES SE HAN PRESENTADOO HASTA EL CIERRE LA PUBLICACIÓN.	SEMANAL
2	General	Externo	Contratación	Operacional	Que no se firme el contrato	Que se genera un desgaste administrativo y retraso en el desarrollo de las actividades propias del proceso requeridas	3	4	4	MEDIA	CONTRATOS	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento	1	2	2	5	Evitar el Riesgo	NO	JEFE DE CONTRATOS	15 DIAS	30 DIAS	HACER MONITOREO DEL PROCESO	CADA TRES MESES
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Que al contratista se le presente una mejor oferta en otra entidad dentro de la ejecución del contrato y realice terminación anticipada del contrato	Se genere una paralización de las actividades, procesos y procedimientos en cumplimiento a los clientes internos, externos y entes de control	3	5	8	ALTA	JEFE ESPCO	HACER CUMPLIMEINTO DE POLIZAS	2	2	4	4	SI	NO	JEFE ESPCO	20 DIAS	30 DIAS	NO ACEPTAR TERMINACIÓN INJUSTIFICADA Y HACER EFECTIVAS POLIZAS DE CUMPLIMIENTO	MENSUAL

GARANTIAS

MECANISMO DE COBERTURA	MONTO Y COBERTURA	PLAZO
Póliza de Cumplimiento	20% del Valor total del contrato	Vigencia del contrato y 2 meses más.
Calidad del Servicio	50% del Valor total del contrato	Vigencia del contrato y 1 año más.
Póliza de responsabilidad civil profesional	Por un valor de $ 50.000.000,00	Duración del Contrato

DE CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y por un término igual a la vigencia del contrato y 2 meses más.

DE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO, en cuantía equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato y por un término igual a la vigencia del contrato y 1 año más.

DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL, en póliza anexa el CONTRATISTA, constituirá esta garantía para cubrir a la asegurada POLICÍA NACIONAL DIRECCIÓN DE SANIDAD-UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA, por condenas judiciales o conciliatorias que se presenten en su contra , durante el periodo de vigencia del contrato por la se viera obligada legalmente a pagar el asegurado por un acto incorrecto (errores u omisiones), derivado de su actividad profesional, dicha garantía se constituirá por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50´000.000.oo) y por un término igual a la duración del contrato

TS 25 **JULIA NOHEMA PATIÑO AGUDELO**
Coordinadora ESPRI BAANT

Anexo 6

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, se asignará un Supervisor, a través de la Unidad Prestadora de Salud Antioquia, quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción el servicio prestado por el CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO".

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Unidad Prestadora de Salud Antioquia, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos por mora o incumplimiento.

6. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC, previstas para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo, como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto a contratar.

9. Rechazar el servicio cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos.

10. Rechazar el servicio cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. Y en cumplimiento al artículo 15 del Decreto 723 del 15 de abril de 2013, las siguientes: 1.) Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.2.) Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo. 3.) Realizar actividades de prevención y promoción.4.) Incluir a las personas que les aplica el presente decreto en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 5.) Permitir la participación del contratista en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. 6.) Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica el presente decreto. 7.) Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales. 8.) Adoptar los mecanismos necesarios para realizar el pago anticipado de la cotización, cuando el pago del aporte esté a su cargo.

Anexo 7

En general son obligaciones del CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA** o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA** de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.
10. CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.
11. **El CONTRATISTA** debe cumplir con la normatividad ambiental y de saneamiento básico vigente, ley 9 de 1979, ley 373 de 1997, resolución 180919, decreto 2811 de 1974, decreto 351 de 2014, decreto 2184 del 2019, Resolución 591 del 2024, decreto 4741 del 2005, las normas universales de bioseguridad conservación del medio ambiente, recursos naturales, participación activa en la prevención de la contaminación, uso racional del agua, la energía, realizar segregación adecuada de residuos hospitalarios y demás actividades que incluyan o relacione su actividad, además de las normas que modifique, reglamente y/o sustituya.
12. **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** • Obligaciones en cumplimiento al artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, son obligaciones del contratista, las siguientes:
    1. Procurar el cuidado integral de su salud.
    2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
    3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
    4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo o la Administradora de Riesgos Laborales.
    5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
    6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. Obligaciones del contratista en Seguridad y Salud en el Trabajo:
    1. Conocer la política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional.
    2. Realizar auto-reporte de condiciones de trabajo y de salud cuando le sea solicitado.
    3. Allegar de manera inmediata al supervisor del contrato, las incapacidades médicas que se generen.
    • Celebración del contrato, adicional a los demás documentos requeridos para la celebración del contrato deberá:
    1. Certificado de afiliación vigente a EPS, AFP y ARL (si aplica) y mantener dicha afiliación y alcance de cubrimiento del nivel de riesgo de exposición, durante toda la ejecución de las actividades objeto del contrato.
    2. Presentar al contratante certificado de aptitud según resultado de la valoración médica preocupacional el examen pre-ocupacional de acuerdo a lo establecido en los profesiogramas de la Dirección de Sanidad y acorde a los peligros y riesgos inherentes y asumidos durante la ejecución de la tarea contratada.

3. Si la tarea está relacionada con las actividades reglamentadas para el SG-SST (alturas, eléctrico, espacios confinados y trabajos en caliente) la persona natural deberá presentar certificado que contemple idoneidad para el desempeño de la tarea.
4. Certificación y tenencia de los elementos de protección personal acorde a las necesidades de la tarea y según los riesgos de cada tarea a ejecutar.

13. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*" y el registro de la factura electrónica de venta.
14. Contribuir con el desarrollo del establecimiento de sanidad policial donde preste sus servicios, revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios.
15. Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por la **DIRECCIÓN DE SANIDAD-UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA**, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Los bienes que entregue la Entidad al **CONTRATISTA** para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual tendrá fecha de suscripción la misma en que se inicie el contrato.
16. Colaborar con los entes de control de la entidad o del Estado cuando así se requiera.
17. Ejercer su profesión con moral y ética.
18. Rendir los informes que la Dirección de Sanidad - Unidad Prestadora de Salud Antioquia requiera dentro de los plazos determinados.
19. Aplicar el conocimiento profesional en las actividades a desarrollar, emitir conceptos que se requieran
20. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la **POLICÍA NACIONAL**, usuarios y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres.
21. El contratista se compromete a realizar las actividades propias para las que fue contratado dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general e interno que guarden relación con el Sistema de Gestión Integral (MECI, CALIDAD Y SISTEDA).
22. Llevar los registros de atención diaria, procedimientos, actividades e intervenciones, así como mantener actualizados los informes estadísticos definidos por la normatividad vigente y todos aquellos registros necesarios para el cumplimiento de los procesos de costos y facturación.
23. Cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la Historia Clínica de los Usuarios, de acuerdo a las funciones asignadas.
24. Realizar las actividades y procedimientos diagnósticos y terapéuticos señalados para el manejo de patologías establecidos dentro del plan integral del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional (Acuerdo 093 de 2025 CSSMP y subsiguientes), observando las normas propias de su profesión actividad u oficio.
25. Participar en la definición, estandarización y actualización de los protocolos o instrumentos metodológicos de manejo y atención de usuarios en las áreas de atención, promoción, prevención y rehabilitación con el fin de garantizar la calidad en la prestación de los servicios.
26. Participar en el diseño, implantación, ejecución y evaluación de los programas en salud ocupacional, salud operacional, medicina del trabajo, atención, promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación según sus competencias y área de desempeño.
27. EL CONTRATISTA está en la obligación de diligenciar en forma clara, completa y legible, el sistema SISAP o en caso de inconvenientes con este se realizarán los Registros Individuales de Procedimientos de Salud (RIPS) cuando le corresponda (según Resolución 3374 de 2000, del Ministerio de Protección Social), de tal manera que permita su fácil interpretación y análisis estadísticos y a su vez para obtener su productividad y rendimiento de acuerdo al presente contrato.
28. El CONTRATISTA deberá hacer entrega de los elementos, funciones, manuales Procesos e información a su cargo, en el evento de cambiar de lugar de trabajo y/o terminación del contrato; lo cual se deberá quedar registrado por escrito y presentado por EL CONTRATISTA al Supervisor de su Contrato como requisito indispensable para la liquidación del contrato.

29. En caso de ser designado como integrante del comité evaluador en procesos contractuales, deberá aplicar sus conocimientos en debida forma y de acuerdo a la normatividad vigente.
30. Cuando del ejercicio de su profesión conozca casos de Abuso Sexual, El contratista deberá garantizar, la atención y seguimiento a usuarios (niños, adolescentes y adultos) víctimas de abuso sexual, realizando el debido reporte de forma inmediata diligenciando los formatos establecidos por la Secretaría Seccional de Salud.
31. Es obligación del contratista cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral de los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007 y **de conformidad con lo establecido en el decreto 1273 del 2018**, lo cual se constituirá en requisito previo para cada uno de los pactos pactados; De acuerdo con el artículo 1ª de la ley 282 de 2003, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato se observe la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de la caducidad.
32. El contratista debe presentar el certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, donde manifiesta expresamente que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las sanciones establecidas dentro de la Ley 2101 de 2016 Modificado por el art. 6°, Ley 2000 de 2019 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", previo a la presentación de los documentos en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente). de acuerdo en lo contemplado en el Artículo 183 de la Ley 2101 de 2016.
33. El contratista se obliga a cumplir con la normatividad relacionada con el correcto diligenciamiento de consentimiento informado, así como de la historia clínica electrónica y normatividad interna de la Dirección de Sanidad contenida en Directivas, Instructivos, Guías y demás documentos, conforme las herramientas tecnológicas dispuestas por la DISAN, so pena de incurrir en responsabilidad disciplinaria, administrativa y civil según sea el caso y conforme las investigaciones que se adelanten.
34. Cuando se requiera, el contratista prestará el servicio fuera de las instalaciones para cumplir con las campañas por disposición de la UNDAD PRESTADORA DE SALUD, por lo que se le reconocerá y pagará pasajes y gastos de viaje.
35. El contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.
36. Cláusula de Confidencialidad: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.
37. Cumplimiento de normatividad: El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.
38. EL CONTRATANTE reanalizara descuento por concepto de estampillas Jaime Isaza Cadavid de acuerdo a la ordenanza 017 de 2018 de la asamblea de Antioquia, equivalente al 0.4% del valor a pagar, la cuenta de cobro debe estar soportada con la certificación de cumplimiento e informe expedido por el supervisor, informe de actividades y demás documentos requeridos por la Dirección administrativa y financiera, de acuerdo con el derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC).
39. El contratista realizara los cursos, actualizaciones y estudios académicos pertinentes para el idóneo desarrollo de sus actividades profesionales.
40. Se compromete a cumplir con lo estipulado en la Circular Externa 016 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, respecto del proceso de Recepción de Facturas Electrónicas, CIRCULAR NÚMERO 000003 16 ABR 2022 Dirección de Gestión de Recursos y Administración Económica y DIRECTIVA PRESIDENCIAL No. 09 DE 2020,

(septiembre 17). Actuaciones para garantizar la exigencia de la factura electrónica como soporte de pago a los proveedores del Estado (si aplica).

41. Las demás que por su profesión u oficio le sean asignadas.
42. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
43. El contratista deberá entregar la cuenta de cobro los primeros 10 días de cada mes, para lo cual deberá adjuntar junto con la cuenta de cobro el reporte de actividades del mes y la planilla de aportes a seguridad social.
44. El contratista deberá enviar al correo de la coordinación los primeros diez días de cada mes la agenda diligenciada de cada mes.
45. El contratista deberá utilizar en todo momento los canales adecuados de comunicación utilizando siempre el conducto regular.
46. El contratista deberá informar de manera oportuna cualquier novedad que se presente al supervisor del contrato.
47. En general el contratista deberá cumplir a cabalidad con todas las obligaciones derivadas de dicho contrato.
48. El contratista deberá dar prioridad a los procedimientos derivados de decisiones judiciales en acción de tutela o incidente de desacato emitido por la autoridad judicial competente, por lo tanto, se obliga a atender el requerimiento de forma inmediata una vez sea notificado.
49. El contratista se obliga a asistir a las reuniones, capacitaciones de los temas referentes al área gestión prestación de servicios de salud, instructivos, escuelas de eficiencia Corporativa que se requieran para el debido cumplimiento de sus obligaciones profesionales.

FORMULARIO N° 1

Envigado, 05 de Octubre de 2026

Señores.
POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA
Ciudad.

Referencia: Acuerdo de confidencialidad del proceso de Contratación Directa, Número 102-7-20321-26 cuyo objeto es: Auxiliar Odontologia

El(los) suscrito(s) a saber: SEBZNY PATRICIA GIL FRANCO domiciliado en Medellin, identificado con CC 43596496, quien obra en calidad de representante legal Auxiliar Odontologia, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará el proponente, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Primero: que la Policía Nacional adelanta un proceso de contratación a través de la modalidad de Contratación Directa, para la celebración de un contrato estatal para. _____

Segundo: que el **proponente** entiende que parte de la información a la cual tendrá acceso por causa o con ocasión de los procesos de contratación descritos en el numeral anterior se encuentra sujeta a reserva legal por tratarse de actividades relacionadas con la defensa y seguridad de la nación.

Cláusula primera. Compromisos asumidos.

El proponente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1. Mantener en reserva y no divulgar la **información confidencial** revelada por la **policía nacional** o por terceros formalmente designados para el efecto.
2. Mantener en reserva y no divulgar ni utilizar, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el **contrato**, la información que le sea entregada directamente por la **policía nacional** y/o sus designados.
3. Mantener en reserva y no divulgar por ningún motivo la información que personalmente conozca o llegare a conocer en desarrollo y ejecución de las actividades que le competan por causa o con ocasión del **contrato**.
4. Mantener en reserva y no divulgar la información protegida por derechos de autor o por secreto industrial de acuerdo a la normatividad vigente y que haga parte de la **información confidencial**.
5. Reconocer que el recibo de la **información confidencial** no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas, patentes, derechos de autor, o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual de la **Policía Nacional**.

6. Suscribir, con antelación a la revelación de la **información confidencial**, los acuerdos de confidencialidad que se ajustan a todo lo dispuesto en el presente acuerdo con todos sus empleados y/o familiares de los mismos, contratistas, subcontratistas, proveedores y demás personas naturales o jurídicas que haya involucrado, involucre o llegare a involucrar en la ejecución de las actividades que le correspondan para el cumplimiento del objeto del **contrato**.

7. El **proponente** mantendrá una lista de usuarios de la **información confidencial** que será entregada al **proponente** cuando lo solicite.

8. Utilizar única y exclusivamente la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución de lo que le competa en relación con el contrato**.**

9. No utilizar la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución del **contrato**, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el mismo, prohibiéndose la divulgación inclusive para fines académicos.

10. Adoptar y mantener mecanismos internos de seguridad adecuados para proteger la confidencialidad de toda la información que conozca o llegare a conocer en desarrollo del **contrato**.

11. No usar la **información confidencial** de modo que pueda ser de alguna manera, directa o indirectamente, perjudicial para los intereses de la **policía nacional**.

12. No acceder, copiar, reproducir, distribuir o transmitir por ningún medio conocido o por conocer la **información confidencial**, en todo o en parte, sin previo y escrito consentimiento de la **Policía Nacional**.

13. Cumplir con la confidencialidad en las mismas condiciones y formas, y con el mismo cuidado con que realiza la protección de la información confidencial.

El proponente:

Seeidy Gil

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: SEEIDY PATRICIA GIL FRANCO
Identificación (NIT ☐ C.C ☒ C.E ☐): 43596496
Nombre Representante Legal: SEEIDY PATRICIA GIL FRANCO
Identificación (C.C ☒ C.E. ☐) 43596496
Dirección: cll 118 64016 piso 2
Teléfono: 3122253774
Email: seeidygil18@gmail.com

FORMULARIO N° 2

Envigado, 01 de Octubre de 2026

Señores.
POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA
Ciudad.

Referencia: presentación sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo para el proceso de Contratación Directa Número 102-7-20321-26 cuyo objeto es: Auxiliar Odontología

El(los) suscrito(s) a saber: Sergio Patricia Gil Franco domiciliado en Medellín, identificado con 43596496, quien obra en calidad de, quien en adelante se denominará el PROPONENTE, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

La Policía Nacional, mediante la Resolución 03843 del 09/09/2019, prevé en el Artículo 2º, lo relacionado con la ***"Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional"***, en lo siguiente:

> *"La Policía Nacional de Colombia, en el ejercicio de su función de mantenimiento de seguridad y convivencia ciudadana, manifiesta su compromiso con la protección de la seguridad y salud en el trabajo de todos los funcionarios uniformados, no uniformados, contratistas y trabajadores en misión, mediante la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos laborales en todos los niveles de la Institución; para ello destinará el capital humano, financiero y tecnológico, que permita el cumplimiento de los requerimientos legales y las acciones de mejora continua".*

PERSONA NATURAL

Una vez leída y conocida la Política que define la Policía Nacional para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, certifico que cumplo con los requisitos legales aplicables a la actividad económica y clase de riesgo para la cual fui contratado, así mismo me comprometo a cumplir con las actividades y recomendaciones establecidas por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del objeto del presente contrato y de las instalaciones policiales en donde preste mis servicios.

De igual manera en la ejecución del contrato adicional a los requerimientos exigidos para su ejecución, la persona natural o jurídica deberá:

- Cumplir con las obligaciones del SGSST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado en el contrato y acorde a la exposición del contratista o subcontratista a los riesgos encontrados en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad.
- Participar en las actividades que la Policía Nacional desarrolle en materia de promoción y prevención de riesgos laborales.
- Cumplir con el uso continuo y permanente de los elementos de protección personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados la tarea contratada.
- Conocer y participar en todas las actividades del plan de emergencia que se programen por parte de la Policía Nacional y los brigadistas de los centros de trabajo en donde desarrollará las actividades.
- Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o el diagnóstico de enfermedades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad contratada.

- Practicarse o practicar a sus trabajadores (según sea el caso), los exámenes médico ocupacionales y complementarios que correspondan, de acuerdo a la actividad contratada y objeto del contrato.
- Diligenciar los formatos del SGSST de la Policía Nacional o el contratante, que le sean aplicables a la ejecución de la tarea contratada.
- Entregar los documentos que evidencien objetivamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, según los requisitos legales y las obligaciones como contratista, efectuando los pagos a la ARL de acuerdo a la clase de riesgo de la actividad desarrollada.

Las personas **jurídicas** deben diligenciar la lista de chequeo que evidencie el cumplimiento a la Resolución 0312 del 2019 "*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST*, considerando lo siguiente:

1. Estándares mínimos para empresas, empleadores y contratantes con diez (10) o menos trabajadores, clasificadas con riesgo I, II ó III
2. Estándares mínimos para empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II ó III.
3. Estándares mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III, IV ó V y de cincuenta (50) ó menos trabajadores con riesgo IV ó V.

La verificación al cumplimiento de lo antes descrito será efectuada por el supervisor del contrato.

El proponente:

SEEDY GIL

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: SEEDY PATRICIA GIL FRANCO
Identificación (NIT ☐ C.C ☒ C.E ☐): 43596496
Nombre Representante Legal: SEEDY PATRICIA GIL FRANCO
Identificación (C.C ☒ C.E. ☐) 43596496
Dirección: CL 118 64D16 PISO 2
Teléfono: 3122253774
Email: seedygil18@gmail.com

FORMULARIO N° 3

Envigado 05 de Octubre de 2026 .

Señores.
POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA
Ciudad.

Referencia: Compromiso anticorrupción del proceso de Contratación Directa, Número 102-7-20321-26 cuyo objeto es: Auxilios odontologicos

El (los) suscrito(s) a saber Seeddy Patricia Gil Franco: domiciliado en Medellin, identificado con cc 43596496, quien obra en calidad de (representante legal de la sociedad, del consorcio, de la unión temporal, o de la asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará el proponente, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: que la POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA, adelanta un proceso de selección para la celebración de un contrato estatal.

SEGUNDO: que es interés del proponente apoyar la acción del estado colombiano, y de la POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: que siendo del interés del proponente participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por los siguientes compromisos:

COMPROMISOS ASUMIDOS.

El proponente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente Proceso de Contratación.

Nos comprometemos a revelar la información que sobre el presente Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

El proponente no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta,

El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre;

El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta.

No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

Asimismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión (convenio o contrato hecho en forma fraudulenta o engañosa) en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas,1 son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

El proponente se compromete a que los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

El proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (ciudad donde se firma el presente documento) a los (día del mes en letras y números, días del mes de del año).

El proponente:

SEEDY GIL

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: SEEDY PATRICIA GIL FRANCO
Identificación (NIT ☐ C.C ☑ C.E ☐): 43596496
Nombre Representante Legal: SEEDY PATRICIA GIL FRANCO
Identificación (C.C ☒ C.E. ☐) 43596496
Dirección: cll 118 64D16 P502
Teléfono: 3122253774
Email: seedygil18@gmail.com

[1] Decreto 2153 de 1992, Arts. 44 y 47.

FORMULARIO N° 4

Envigado, Antioquia 05 de octubre de 2026.

Señores

POLICÍA NACIONAL

UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA

Carrera 43a 48 c sur – 45
Envigado - Antioquia

Ref.: Proceso Nº. PN Upres DEANTCD PSP 335-26, que tiene por objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO **AUXILIAR DE ODONTOLOGIA**"– **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA**

Yo SEEDY PATRICIA GIL FRANCO Identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 43596496 expedida en Medellín manifiesto bajo la gravedad del juramento: Que no me encuentro incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad legal establecidas en la Constitución Nacional, en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" y demás normas sobre la materia y que tampoco me hallo en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado (POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA) . En especial, que no aparezco reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, expedido por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, en concordancia con el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002.

Atentamente,

NOMBRE DEL PROPONENTE: SEEDY PATRICIA GIL FRANCO

NIT O C.C: 43596496

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: SEEDY PATRICIA GIL FRANCO

C.C: 43596496 **EXPEDIDA:** Medellín

DIRECCIÓN: Cll 118 64D16 piso 2

TELEFONO: 3122253774

EMAIL: Seedygil18@gmail.com

SEEDY GIL

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

FORMULARIO N° 5

Envigado Antioquia, 05 de Octubre de 2026.

Señores

POLICÍA NACIONAL

UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA

Carrera 43a 48 c sur – 45
Envigado - Antioquia

Ref.: Proceso №. PN UPRES PSAPT CD PSP 335-26, que tiene por objeto la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ODONTOLOGIA" DE UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA".

Yo SEEDY PATRICIA GIL FRANCO Identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 43596496 expedida en Medellín, manifiesto bajo la gravedad de juramento: Que actualmente me encuentro vinculado al Sistema General de Salud, Pensiones y Atención a Riesgos Profesionales ARP, me encuentro al día con los aportes de ley según planilla de pago No. 60274241O4 que se efectuó por medio de la entidad SOI en caso de ser adjudicatario con la POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DE ANTIOQUIA, me obligo hacer los aportes de Ley a dichos Sistemas durante la vigencia del contrato cuyo Objeto es: _____. Lo anterior en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 DE 2002 (Diciembre 27) Reglamentada Parcialmente por el Decreto Nacional 975 de 2004 , Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 973 de 2005, Reglamentada Parcialmente por el Decreto Nacional 2581 de 2007, Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 2190 de 2009 , Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1160 de 2010 "Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo."

Atentamente,

NOMBRE DEL PROPONENTE: SEEDY PATRICIA GIL FRANCO

NIT O C.C: 43596496

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: SEEDY PATRICIA GIL FRANCO

C.C: 43596496 **EXPEDIDA:** Medellín

DIRECCIÓN: C11 118 64D16 piso

TELEFONO: 3122253774

EMAIL: Seedy9118@gmail.com

FORMULARIO N° 6

Envigado, Antioquia 05 de Octubre de 2026.

Señores

POLICÍA NACIONAL

UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA

Carrera 43a 48 c sur – 45
Envigado - Antioquia

Ref.: Proceso №. PNUPRES DCANT CD PSP 335-26, que tiene por objeto ""PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO **AUXILIAR DE ODONTOLOGIA**" DE UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA".

Yo SEEDY PATRICIA GIL FRANCO identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 43596496 expedida en Medellín. Mediante el presente documento legal me comprometo con la Dirección de Sanidad y la Unidad Prestadora de Salud Antioquia donde laboro, que realizaré todas las actividades competentes en las capacitaciones con el objetivo de la actualización y fortalecimiento de competencias en temas técnicos, científicos, administrativos, institucionales, estratégicos y normativos, para ser aplicados en el Modelo de Atención Integral en Salud por medio de actividades de promoción, prevención, mantenimiento y paliación de la enfermedad que sean oportunas, eficientes y con calidad, para conseguir resultados en el mejoramiento en la prestación de servicios de salud ofertados a los usuarios del SSPN.

Atentamente,

NOMBRE DEL PROPONENTE: SEEDY PATRICIA GIL FRANCO

NIT O C.C: 43596496

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: SEEDY PATRICIA GIL FRANCO

C.C: 4359649 **EXPEDIDA:** Medellín

DIRECCIÓN: cll 118 64016 piso 2

TELEFONO: 3122253774

EMAIL: Seedygil18@gmail.com

FORMULARIO N° 7

Envigado Antioquia 05 de Octubre de 2026.

Señores

POLICÍA NACIONAL

UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA

Carrera 43a 48 c sur – 45
Envigado - Antioquia

Ref.: Proceso №. PNUPRES DEANT CD PSP 335 26 que tiene por objeto la Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como **AUXILIAR DE ODONTOLOGIA** en la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA**

Yo Seedy Patricia Gil Franco Identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 43596496 expedida en Medellin. manifiesto bajo la gravedad del juramento: Que no me encuentro incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad legal establecidas en el artículo № 6 de la ley 2097 del 2021 y que tampoco me hallo en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado (POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA). En especial, que no aparezco reportado en la página de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) reglamentado por la Ley 2097 de 2021 *"por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (redam) y se dictan otras disposiciones"*.

Atentamente,

NOMBRE DEL PROPONENTE: Seedy Patricia Gil Franco

NIT O C.C: 43596496

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: Seedy Patricia Gil Franco

C.C: 43596496 **EXPEDIDA:** Medellin

DIRECCIÓN: cll 118 64D16 piso 2

TELEFONO: 3122253774

EMAIL: Seedygil18@gmail.com